



CYRUS R. VANCE
CENTER FOR
INTERNATIONAL
JUSTICE



PILnet

The Global Network
for Public Interest Law

**MANUAL PRO BONO:
UNA GUÍA PARA ESTABLECER UN
PROGRAMA PRO BONO EN SU FIRMA DE
ABOGADOS**

AGRADECIMIENTOS

PILnet está agradecido con el Vance Center por su permiso para usar y modificar esta Guía con el propósito de avanzar en la práctica pro bono alrededor del mundo.

PILnet y el Vance Center también agradecen a **Ronald Tabak**, Asesor Especial de *Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP* por su valioso soporte y asesoría en el desarrollo y edición de esta Guía y por realizar comentarios a los anexos de la misma. Debe aclararse que ninguna de las versiones de esta Guía, o sus anexos reflejan necesariamente la opinión del Señor Tabak o de *Skadden, Arps, Meagher & Flom*.

El Vance Center extiende su gratitud a **Juan José Bouchon** de la Firma Carey de Chile por su dedicación y trabajo arduo como editor de la versión inicial de esta Guía, un proyecto que tomó mientras trabajaba como asociado extranjero de la oficina de Nueva York de *Skadden, Arps, Slate meagher & Flom LLP*.

El Vance Center extiende su gratitud a **Carol Bockner**, Directora de las iniciativas Pro Bono en el *New York City Bar Association's City Bar Justice Center* por su colaboración obteniendo los documentos antecedentes y el soporte en la revisión de los borradores de la versión inicial de esta Guía.

El Vance Center quiere agradecer **Benjamín Bass, antiguo miembro de la iniciativa de Interés Público de White and Case**, por su asistencia en el desarrollo del suplemento a la presente Guía (posteriormente incorporada en la Guía).

El Vance Center también agradece a **Harlene Katzman**, Asesora Pro Bono en Simpson Thacher & Bartlett LLP, y a **Marcia Tavares Maack**, Directora Asistente para las actividades Pro Bono en Mayer Brown, por su valioso apoyo y asesoría en el desarrollo del Suplemento a la presente Guía (posteriormente incorporada en la Guía).

A PILnet le gustaría agradecer a los miembros de su equipo quienes han contribuido de forma activa en la preparación de la presente versión: **Dmitry Shabelnikov**, Director para Rusia (Moscú); **Marieanne McKeown**, Asesorjurídico Senior (Londres); y **Lorna Kralik**, Asesor jurídico Senior (Budapest).

Finalmente, PILnet y el Vance Center agradecen la labor de la **Fundación Probono Colombia** y sus firmas miembro **Cavelier Abogados** y **Macías Gómez & Asociados Abogados** en la traducción de esta Guía.

PILnet: La red global para el derecho de interés público.

PILnet: La red global para el derecho de interés público (www.pilnet.org) está dedicado a expandir la práctica del derecho hacia la defensa de los derechos humanos alrededor del mundo. PILnet fue fundada en el año de 1997 para ayudar a fortalecer la aplicabilidad del derecho en Europa Oriental, y hoy trabaja para promover el creciente número de profesionales legales enfocados en el derecho de interés público interesados en la defensa de los derechos humanos de los países del Centro y Este de Europa, Asia, África Subsahariana y la región del Oriente Medio y Norte de África.

Cyrus R. Vance Center para la justicia internacional

El Cyrus R. Vance Center para la Justicia Internacional (www.vancecenter.org) promueve la justicia global por medio del compromiso de abogados de diferentes nacionalidades en apoyando la sociedad civil y un ejercicio ético de la profesión. El Vance Center es una red de colaboración única en su género compuesta por abogados internacionales que sirve como catalizador para la innovación de interés público. Como programa sin ánimo de lucro de la New York City Bar Association, une a importantes firmas de abogados y otros socios estratégicos alrededor del mundo, para trabajar en iniciativas de justicia internacional y brindar representación jurídica pro bono a las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la justicia social.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York

El Colegio de Abogados Ciudad de Nueva York (*New York Bar Association*, NYCBAR por sus siglas en inglés) (www.nycbar.org) se ha dedicado, desde su fundación en 1870, a mantener altos estándares éticos en el ejercicio de la profesión de abogado, promoviendo reformas legales y prestando sus servicios a los profesionales del Derecho y al público en general. NYCBAR, promueve innovadores programas políticos, legales y sociales enfocados en la población vulnerable. Finalmente, otra de las prioridades del NYCBAR es la protección del bienestar público.

El Centro de Justicia del Colegio de la Ciudad

El Centro de Justicia del Colegio de la Ciudad (*City Bar Justice Center*) está afiliado con la el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York. **El Centro de Justicia** ofrece representación legal directa, educación, referencias y asesorías a más de 20,000 neoyorkinos a través de abogados pro bono, personal administrativo y otros voluntarios. El Centro de Justicia se apoya en su relación con el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York para movilizar abogados, firmas legales, oficinas legales, organizaciones no gubernamentales, escuelas de derecho, cortes y otras instituciones de derecho en pro de las necesidades de los desfavorecidos. Los clientes incluyen, inmigrantes, familias sin

vivienda, víctimas de violencia doméstica, personas mayores, pacientes y sobrevivientes del cáncer, consumidores declarados en bancarrota, dueños de viviendas enfrentando juicios hipotecarios, pequeños nuevos empresarios, veteranos de guerra, entre otros. El *Centro de Justicia* recluta, entrena y orienta a los voluntarios que prestan asesoría legal y representación; ofrece una línea telefónica de atención legal; y organiza que los casos civiles y proyectos que requieren de soporte sean tomados por abogados voluntarios.

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I INTRODUCCIÓN

- 1.1. Contexto.
- 1.2. Propósito de la Guía.
- 1.3. Acerca de la Guía.

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA PRO BONO

- 2.1. Introducción
- 2.2. Coordinador Pro Bono
 - 2.2.1. Designación del Coordinador Pro Bono
 - 2.2.2. Rol de un Coordinador Pro Bono
 - 2.2.3. Deberes del Coordinador Pro Bono
- 2.3. COMITÉ O PRESIDENCIA PRO BONO
 - 2.3.1. Posición del Comité o Presidencia Pro Bono
 - 2.3.2. Rol del Comité o Presidencia Pro Bono
 - 2.3.3. Responsabilidades del Comité o Presidencia Pro Bono

SECCIÓN III DESARROLLO DE UN MANUAL PRO BONO

- 3.1. Introducción
- 3.2. Compromiso Pro Bono de la firma y metas/expectativas del Abogado
- 3.3. Definición del trabajo *Pro Bono*
 - 3.3.1. ¿Cuál es la diferencia entre la responsabilidad social empresarial y los servicios legales Pro Bono?
 - 3.3.2. ¿Puede la participación en programas educativos ser considerada como trabajo Pro Bono?
 - 3.3.3. ¿Puede el servicio como miembro de la junta directa de una ONG ser considerada como trabajo Pro Bono?
- 3.4. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA PROBONO

3.5. CONSIDERACIONES FINANCIERAS PARA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA PROBONO

3.5.1. Si el programa pro bono de una firma tiene presupuesto ¿cuál es la mejor forma de estructurarlo?

3.5.2. ¿Es apropiado cobrar el trabajo Pro Bono a un cliente bajo alguna circunstancia?

3.5.3. Distribución de gastos

3.5.4. En materia de impuestos, ¿cuáles son los beneficios y obligaciones asociadas al trabajo Pro Bono?

3.6. PROCEDIMIENTO DE ASUNTOS PRO BONO

3.6.1. Apertura de nuevo asuntos Pro Bono

3.6.2. Supervisión, control y posible evolución del asunto Pro Bono

3.6.3. Estándares de servicio

3.6.4. Registro de horas

3.6.5. Múltiples clientes

3.6.6. Cierre de casos pro Bono

3.6.7. Evaluación

SECCIÓN IV OPORTUNIDADES PRO BONO

4.1. BALANCEANDO LAS NECESIDADES LEGALES CON LOS INTERESES DEL ABOGADO.

4.1.1. ¿Cuál es la forma efectiva de determinar si una Organización no Gubernamental en particular es un cliente Pro Bono apropiado?

4.2. IDENTIFICANDO OPORTUNIDADES PRO BONO

4.2.1. Creación de Asociaciones

4.2.2. Junta asesora

4.2.3. Red Coordinadores Pro Bono

4.2.4. Sistemas Internos

4.2.5. Identificación del abogado o cliente comercial de oportunidades Pro Bono

SECCIÓN V PROMOCIÓN Y RECONOMIENTO DEL TRABAJO PRO BONO

5.1. PROMOCIÓN DEL TRABAJO PRO BONO

5.2. RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO PRO BONO

SECCIÓN VI EVALUACIÓN

6.1. EVALUACIÓN DEL TRABAJO PRO BONO DEL ABOGADO

6.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRO BONO

SECCIÓN VII BENEFICIOS DE UN PROGRAMA PRO BONO

7.1. AYUDA AL CIERRE DE LA BRECHA DE LA DISPONIBILIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL

7.2. ENTRENAMIENTO JURÍDICO

7.3. RECLUTAMIENTO Y RETENCIÓN DE ABOGADOS

7.4. MERCADEO Y PUBLICIDAD RELACIONADA AL PROGRAMA PRO BONO

7.5. CONSTRUYENDO RELACIONES CON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LEGAL GLOBAL

ANEXO A MODELO DE MANUAL PRO BONO

ANEXO B FORMATO DE CUESTIONARIO PRO BONO

ANEXO C SELECCIÓN DE DOCUMENTOS PRO BONO, REGIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES

DECLARACIÓN PRO BONO DE LA *INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION*

DECLARACIÓN PRO BONO DE LAS AMERICAS

REPÚBLICA CHECA: DECLARACIÓN PRO BONO

ALEMANIA: DEFINICIÓN DEL CONCEPTO “PRO BONO” POR PARTE DE MIEMBROS DE LA DEUTSCHLAND E.V.

HUNGRÍA: EL ROL DE LOS ABOGADOS HÚNGAROS EN LA PROMOCIÓN DEL BIEN PÚBLICO

NIGERIA: DECLARACIÓN PROBONO DE LOS MIEMBROS DE LA *NIGERIAN BAR ASSOCIATION*

POLONIA: ABOGADOS POLACOS PARA EL BIEN PÚBLICO

REINO UNIDO: PROTOCOLO CONJUNTO PARA EL TRABAJO LEGAL PRO BONO

ESTADOS UNIDOS: REGLA 6.1. DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO PRO BONO
DE LA *AMERICAN BAR ASSOCIATION*

ESTADOS UNIDOS: RECOMENDACIÓN 121 - A DE LA *AMERICAN BAR ASSOCIATION*

ESTADOS UNIDOS: RETO PRO BONO DE LAS FIRMAS DE ABOGADOS

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto

Un creciente número de abogados asociados a firmas de servicios legales se encuentran asistiendo casos Pro Bono alrededor del mundo. Para los propósitos de esta Guía, mantendremos la definición de pro bono adoptada y aplicada por el Instituto Pro Bono y el Abogado Americano (*American Lawyer*) (e interpretada también para las ONG, tal y como se dispone en la Sección 4.1.1., por el Consejo de la Asociación Pro Bono). Reconocemos que en la práctica, muchos otros tipos de actividades son considerados por muchos como trabajo Pro Bono, y en algunas secciones de este manual se hablará sobre ese otro tipo de actividades.

1.2. Propósito de la Guía

El desarrollo de la práctica Pro Bono continua es similar al desarrollo de una nueva área de servicios o departamento legal dentro de una firma, se requiere de una implementación sistemática de una estructura definida y un sistema de soporte adecuado con el fin de que el trabajo Pro Bono pueda estar correctamente integrado a la firma. Del mismo modo, la institucionalización del trabajo Pro Bono ayuda a asegurar una alta calidad y eficiencia en el trabajo legal, con un mayor impacto a largo plazo.

Un programa pro bono necesita establecer mecanismos claros que le permitan a los abogados hacerse partícipes del trabajo pro bono, tales como: (i) eliminar posibles obstáculos para ejecutar trabajo pro bono (o la percepción de la existencia de dichos obstáculos), (ii) promover la participación en el trabajo pro bono en el grupo de abogados, (iii) proporcionar indicaciones claras sobre el apoyo inequívoco de la firma al trabajo pro bono, (iv) establece mecanismos para identificar oportunidades de trabajo pro bono y (v) y promover el trabajo pro bono al interior de la firma.

Un programa pro bono no está enfocado solamente a que el trabajo se lleve a cabo de manera efectiva sino también a fortalecer la calidad de los servicios pro bono. Lo anterior, mediante el establecimiento de mecanismos de supervisión y entrenamiento del trabajo pro bono y el desarrollo de experticia y conocimientos específicos del equipo de abogados en los tipos de casos pro bono. Igualmente un programa pro bono sólido puede aumentar la probabilidad de éxito en la toma de casos. De igual manera y como valor agregado, un programa pro bono correctamente estructurado permite el desarrollo de un conocimiento institucional de cómo deben ser abordados y desarrollados los diferentes tipos de casos pro bono, así como proveer comentarios constructivos respecto del trabajo pro bono de los abogados, que repercutirá positivamente tanto en el trabajo pro bono como en el trabajo remunerado.

Finalmente, un programa pro bono formalizado permite que la práctica pro bono en las firmas funciones de una forma efectiva y eficiente. Así, institucionalizando los esfuerzos pro bono, las firmas de abogados pueden ahorrar recursos, dinero y tiempo, y de este modo lograr más con menos.

1.3. Acerca de La Guía

El Vance Center preparó una versión inicial de la presente Guía, titulada *Manual de Implementación de la PBDA: Una Guía para Establecer un Programa Pro Bono en su firma (PBDA Implementation Handbook: A guide to establishing a Pro Bono Program at your law Firm)*, con el apoyo del equipo de *Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP* para el año 2009, justo después de la adopción de la Declaración Pro Bono de las Américas. Lo anterior, con el fin de asistir a las firmas latinoamericanas en la implementación del programa pro bono. Cabe resaltar que el personal de *Skadden Arps* cuenta con una experiencia amplia y considerable en la estructuración de la práctica pro bono al interior de las organizaciones.

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York y el *Centro de Justicia del Colegio de la Ciudad Center*, también hicieron parte importante en la estructuración de la presente Guía.

Como insumo importante para la redacción de la versión inicial de la presente guía, el Vance Center se basó en material existente, manuales pro bono, guía de buenas prácticas, artículos y en la experiencia de firmas, Asociaciones y organizaciones relacionadas con el trabajo pro bono en los Estados Unidos.

En el año 2011, el Vance Center publicó un suplemento a la Guía, titulado Preguntas Frecuentes: Un suplemento al *Manual de Implementación de la PBDA: Una Guía para Establecer un Programa Pro Bono en su firma (Frequently asked questions: A supplement to the PBDA Implementation Handbook: A guide to establishing a Pro Bono Program at your law Firm)*.

En 2014, PILnet solicitó al Vance Center y al Sr. Tabak de Skadden, Arps permiso para modificar y utilizar la guía para ayudar a las empresas de todo el mundo a desarrollar prácticas pro bono, incluyendo la traducción de la guía a idiomas de los países donde la promoción del trabajo pro bono es activa por parte de PilNet. Para ello, Ronald Tabak de *Skadden, Arps* amablemente editó la versión inicial para ser actualizada. La versión final fue realizada por PILnet e incluye la incorporación del suplemento del año 2011 dentro del texto principal de la guía para facilitar su uso. Es menester reiterar que la versión actualizada no necesariamente refleja las opiniones del Sr. Tabak o de *Skadden, Arps*.

Esta guía está dividida en siete secciones. La sección II se centra en la administración del programa pro bono. La sección III describe el desarrollo de un manual de política pro bono.

Un modelo pro bono, la política, el manual y los correspondientes complementos se anexan a esta guía. La sección IV describe formas sistemáticas en las que las empresas pueden identificar oportunidades pro bono. La sección V se refiere al estímulo y reconocimiento de trabajo pro bono dentro de la empresa. La sección VI es una guía para la evaluación de trabajo pro bono por abogado así como el propio programa pro bono. La sección VII describe los beneficios de un programa pro bono para una firma de abogados.

SECCIÓN II

LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA PRO BONO

2.1. Introducción

El primer paso para la empresa en el desarrollo de un programa pro bono es decidir quién administrará el programa y ajustar y designar las funciones y responsabilidades que a esta persona o grupo de personas les corresponden.

La gestión de un programa pro bono consta de dos componentes principales. El primero es la administración general del programa a cargo del coordinador pro bono y el segundo consiste en el desarrollo de los objetivos y la dirección de la programa de la firma, labor que debe desempeñar el Comité o la Presidencia Pro Bono.

2.2. Coordinador Pro Bono

2.2.1. Designación del Coordinador Pro Bono

La firma es autónoma en decidir quién es el abogado con las mejores cualidades para dirigir el programa pro bono al interior de la misma. El Coordinador pro bono en firmas pequeñas y medianas puede ser uno de los socios o asociados, con el fin de que asuma este papel además de su papel como abogado de la firma o empresa. En el caso de las grandes firmas, el Coordinador pro bono puede o no ser un abogado cuya responsabilidad única o mayor este encaminada a gestionar el programa pro bono. Independientemente de quien sea en última instancia seleccionado como Coordinador pro bono, la empresa debe asegurarse de que el Coordinador tendrá el suficiente tiempo y los recursos necesarios para cumplir con todas las responsabilidades que exige el papel. En firmas demasiado grandes, el Coordinador pro bono puede ser un abogado con experiencia, apoyado por uno o más coordinadores administrativos, y por puntos focales pro bono en cada una de las sedes con las que cuente la firma.

2.2.2. Rol del Coordinador Pro Bono

(a) Un coordinador pro bono que no sea abogado no debe realizar tareas que requieran de conocimientos jurídicos, tales como supervisar los aspectos legales del trabajo pro bono de los abogados de la firma o jugar un rol principal en la identificación o manejo de asuntos de ética jurídica que puedan surgir.

(b) El Coordinador pro bono debe supervisar a los asistentes legales y a los coordinadores administrativos, siendo importante que se asegure que éstos cuentan con el nivel de experiencia y conocimientos necesarios para las funciones delegadas, y que hay coordinación suficiente para que el trabajo no sea desatendido.

(c) El Coordinador pro bono si no es un socio de la firma, por lo menos debe contar con un canal directo a uno de ellos (o en otras instancias, asesor adjunto quien ha sido socio por largo tiempo).

(d) Independientemente de la condición del Coordinador pro bono, el mismo debe tener acceso inmediato a una o más personas en la firma de abogados que tienen experiencia o son responsables de las políticas internas de la firma frente a la ética jurídica. En un número creciente de empresas, se ha constituido un Consejo General, con quien debe interactuar de manera cercana el Coordinador pro bono.

2.2.3. Deberes del Coordinador Pro Bono

En general, los deberes del Coordinador pro bono son los siguientes:

(a) **Gerencia administrativa:** El Coordinador pro bono es responsable por la administración diaria del programa pro bono, que incluye la apertura, el seguimiento y el cierre de los casos pro bono. En aquellos casos en donde las firmas hayan construido al interior un manual pro bono que consagre los diferentes procedimientos para llevar a cabo las tareas en mención, es labor del Coordinador verificar que el esquema sea completado de la forma correcta.

Igualmente es obligación del Coordinador pro bono mantener el control y una organización adecuada de los documentos de cada caso pro bono, así como todos los formatos y manuales, y el registro de horas de trabajo pro bono por abogado y por usuario pro bono (ver sección 3.6.4.).

(b) **Supervisión de los casos pro bono:** El Coordinador pro bono deberá revisar de forma regular el estatus de avance de cada caso pro bono que haya sido tomado por la firma o los abogados de la misma. Lo anterior, incluye el conocimiento específico del estado actual de cada caso pro bono y la identificación de aspectos a mejorar en términos de tiempos de respuesta y atención de las necesidades de cada caso, así como de los asuntos por mejorar.

Una buena manera de estar al corriente con el avance de los casos pro bono es por medio del establecimiento de un reporte de actualización de casos, el cual debe ser circulado y revisado por el Coordinador pro bono.

(c) **Cambios en el personal que atiende casos pro bono:** Es vital que el Coordinador pro bono se encuentre atento a los cambios y rotación de los abogados y otro personal trabajando en casos pro bono: firma renuncia, despido o ausencia temporal (lo cual podría ocurrir inesperadamente), o estar asignado por cierto tiempo determinado para un cliente de la firma o un grupo pro bono (durante este tiempo sería posible que por conflictos de interés no puede continuar trabajando en casos pro bono existentes). Es crucial que cuando ocurran estos cambios, particularmente con respecto a los abogados que han mantenido comunicación directa con los clientes pro bono, y los que han sido reconocidos judicial o

administrativamente en Cortes o Agencias del Estado, se comuniquen dicho cambios de forma efectiva a todos los interesados, así como también informar sobre el reemplazo temporal o definitivo del abogado encargado del caso. El Coordinador pro bono debe asegurar que existan procedimientos para garantizar que estas acciones se realicen.

Con respecto a cambios o rotación en los asistentes legales que se encuentran trabajando en un asunto pro bono, el Coordinador pro bono debe trabajar para asegurar que haya continuidad en el apoyo del equipo de asistentes y que los archivos y bases de datos con respecto a asuntos pro bono se mantengan adecuadamente.

(d) **Relacionamiento con organizaciones Pro Bono:** El Coordinador pro bono debe comunicarse constantemente con sus aliados para conocer las oportunidades pro bono existentes e informarles periódicamente sobre el estado de los casos pro bono que han sido tomados por la firma (ver sección 4.2.1.)

El Coordinador pro bono debe discutir de forma periódica con dichas organizaciones sobre las oportunidades de mejora que pueden ser implementados para mejorar el relacionamiento estratégico entre las partes. Si la firma decide no construir estrategias con terceros para el trabajo pro bono, el Coordinador pro bono debe estar en la capacidad de identificar por otros medios las oportunidades de trabajo pro bono que vayan acorde con la misión del programa pro bono de la firma.

(e) **Notificación de Asuntos Pro Bono disponibles:** Otra de las responsabilidades del Coordinador pro bono es la notificación (vía email o por otros medios de comunicación) a los abogados de la firma sobre las oportunidades de nuevos casos pro bono y en general, la promoción del programa pro bono al interior de la firma (sección 5.1.). Adicionalmente, los abogados deben estar en la capacidad de sugerir posibles oportunidades de trabajo pro bono que servirán también para el proceso de aprendizaje.

(f) **Rendición de cuentas:** El Coordinador pro bono debe informar al Comité o a la Presidencia pro bono (o quien sea el responsable) sobre el estatus del programa pro bono y los avances particulares que han sufrido los asuntos pro bono adelantados por la firma.

2.3. Comité o Presidencia Pro Bono

2.3.1. Posición del Comité o Presidencia Pro Bono

Varios factores determinan la dirección de un programa pro bono al interior de una firma, como puede ser su tamaño, la cultura y la estructura jerárquica de la misma. En grandes firmas de Estados Unidos, un socio (o en ocasiones, un asesor que ha trabajado por largo tiempo con la firma) normalmente supervisa el programa pro bono. Adicional a los demás roles que desempeñe al interior de la firma, también es responsable de supervisar el manejo y dirección del programa pro bono. El socio pro bono (o el asesor) puede dirigir el Comité

o Presidencia Pro bono, el cual también estará compuesto por un Coordinador pro bono y adicionalmente: socios, asesores y asociados de las diferentes áreas de la firma. En algunas firmas, existe un Comité o Presidencia Pro bono pero no hay un Socio Pro bono (o un asesor).

2.3.2. Rol del Comité o Presidencia Pro Bono

Es importante que por lo menos un socio (o un asesor que fue socio por mucho tiempo) se encuentre (por lo menos en labores de seguimiento) involucrado en el manejo del programa pro bono. Es preferible que el socio Gerente, o (si aplica) uno o más de los socios fundadores de la firma, tenga pleno conocimiento y sirva de soporte al desarrollo del programa pro bono.

Como fue mencionado anteriormente, las directrices de supervisión en las que el programa pro bono debe moverse, debe involucrar visiones y acciones estratégicas de las que participe alguno de los socios de la firma (ver sección 2.3.3.) La participación de los socios en la supervisión y dirección estratégica del programa pro bono puede tener un efecto positivo en la percepción del equipo legal en que el programa y el trabajo pro bono en general, posee un respaldo importante de parte de la firma.

2.3.3. Responsabilidades del Comité o Presidencia Pro bono

En términos generales, los deberes del Comité o Presidencia Pro Bono son los siguientes:

- (a) ***Supervisión del Programa Pro bono:*** El Comité o Presidencia Pro bono debe monitorear el programa pro bono para asegurar que el mismo funciona de forma efectiva. Ello implica la supervisión al trabajo del Coordinador pro bono.
- (b) ***Supervisión del Manual Pro Bono:*** El Comité o Presidencia Pro bono debe participar en la elaboración del Manual, participación que deberá incluir la propuesta de contenido del mismo, incluso si el contenido en su mayoría ya ha sido preparado y revisado por el Coordinador pro bono.
- (c) ***Desarrollo de alianzas Pro Bono:*** El Comité o Presidencia Pro bono debe ayudar en el desarrollo de alianzas pro bono y en cierta medida debe estar en la capacidad de proponer nuevas o adicionales formas de asociación (ver sección 4.2.1.). Si la firma decide no estar interesada en alianzas pro bono, el Comité o Presidencia Pro bono deberá trabajar con el Coordinador pro bono para establecer otro tipo de mecanismo para identificar oportunidades pro bono (ver sección 4.2.2.).
- (d) ***Aprobación de nuevos casos pro bono:***

Como se indica a continuación, es aconsejable que las firmas establezcan un procedimiento para abrir, monitorear y cerrar asuntos pro bono (ver sección 3.6).

El Comité o Presidencia Pro bono junto con el Coordinador pro bono, deberá aprobar la apertura de todos los asuntos nuevos o (b) la escogencia deberá estar alineada con los parámetros que el Coordinador pro bono utiliza en la aprobación de la apertura de nuevos casos y debería ser consultada (por uno de los expertos en ética de la empresa o su Consejo General) por el Coordinador pro bono en situaciones inusuales (ver sección 3.5.1. (b)).

(e) **Promoción y reconocimiento del trabajo Pro Bono:** otra función del Comité pro bono es colaborar con el Coordinador pro bono (si existe) para determinar las formas en que la firma debe fomentar y reconocer el trabajo pro bono internamente (ver sección V).

(f) **Evaluación del programa Pro Bono:** El Comité o Presidencia Pro bono debe tener en cuenta los éxitos y fracasos del programa pro bono, haciendo o sugiriendo ajustes al mismo (ver sección 6.2).

(g) **Publicidad y Marketing externo:** El Comité o Presidencia Pro bono o el encargado en gestión comercial y liderazgo de la firma debe definir o participar en el proceso de definición de la publicidad externa de marketing y del programa pro bono de la firma (ver sección 7.4).

(h) **Administración:** En algunas empresas, el Presidente del Comité o Presidencia Pro bono podrá también realizar todos o algunos de los aspectos administrativos del programa.

SECCIÓN III

DESARROLLO DE UN MANUAL PRO BONO

3.1. Introducción

Un aspecto importante del programa pro bono es el desarrollo de un manual de política de pro bono. Aunque los manuales pro bono difieren en su profundidad y amplitud, el manual generalmente tiene cuatro funciones:

1. El manual define el trabajo pro bono y qué tipo de asuntos pro bono pueden tomar la firma o sus abogados.
2. El manual articula el compromiso de la firma con la práctica pro bono.
3. Define aquellos que son responsables de la administración del programa pro bono en la firma.
4. Finalmente, el manual consagra, por lo menos, los procedimientos de alto nivel que deben seguirse en conexión con el programa pro bono. (Pueden existir documentos de las políticas pro bono y los procedimientos que sean más detallados, lo cual también hará parte de las políticas y procedimientos generales de la firma).

La firma deberá decidir quién va a proyectar y aprobar el manual pro bono inicial. Comoquiera que el manual pro bono establece la posición oficial de la firma con respecto a pro bono, es recomendable que los primeros tres aspectos del manual descritos en el párrafo anterior sean aprobados por el socio ejecutivo de la firma y sea discutido con los demás socios de la firma. El Comité o Presidencia Pro bono debe también participar en este proceso, así como en la adopción de las políticas y procedimiento pro bono. Regularmente, la proyección será emprendida en su mayoría o por completo por el coordinador pro bono (si hay) (Ver Sección 2.3.3 (b)).

El anexo A provee un ejemplo de manual pro bono, que contiene cláusulas estándar frecuentemente utilizadas en los manuales de las firmas más grandes de Estados Unidos. El Modelo de Manual Pro Bono está escrito de tal manera que permite ser adaptado fácilmente por cualquier firma.

3.2. Compromiso pro bono de la firma y metas/expectativas del abogado

La sección introductoria del manual pro bono articula el compromiso de la firma con la práctica pro bono. En particular, contiene la declaración de que la firma apoya y alienta a sus abogados hacia la participación en el trabajo pro bono.

Esta sección usualmente contiene metas pro bono específicas, o expectativas adoptadas por la firma. Las metas pueden incluir un número mínimo anual de horas pro bono por abogado o por la firma como un todo, un porcentaje pro bono de las horas facturables por abogado,

y/o un porcentaje o número de abogados que emprenderán por lo menos un número particular de horas pro bono cada uno.

Los abogados no son los únicos que en la firma de abogados pueden proveer servicios pro bono. Los practicantes, secretarios, pasantes y el personal administrativo pueden hacer contribuciones valiosas y son por lo general entusiastas en participar en asuntos pro bono.

3.3. Definición del trabajo pro bono

Esta sección del manual pro bono define qué clase de servicios y qué tipo de asuntos legales la firma considera “pro bono” y qué categorías de clientes van a calificar para brindar la asesoría pro bono. Algunas firmas, por propósitos internos, van a designar unos asuntos como “pro bono” que generalmente no cabrían dentro de la definición usada por el Instituto Pro Bono y el Abogado Americano. Otros van a proveer trabajo legal sin costo, sin importar si cabe o no dentro de la definición que ha sido aceptada generalmente. Cuando esto ocurra, la firma deberá delimitar claramente en el manual el trabajo “pro bono” que encuadra dentro de la definición generalmente aceptada y, si ocasionalmente permite que trabajo adicional sea hecho sin costo, debe dejar claro que ese trabajo no va a ser reportado hacia el exterior como “pro bono”, aún si por propósitos internos puede referirse a él como “pro bono”. Para propósitos de esta Guía, sólo nos referiremos a “pro bono” tal y como está definido por el Instituto Pro Bono y el *American Lawyer*, o que es definido de manera menos amplia que dicha definición.

El concepto que una firma tenga sobre los servicios pro bono puede incluir servicios legales sin costo que se realicen para las personas de escasos recursos o a organizaciones no gubernamentales (ONG) que primariamente beneficien a esas personas. Puede también incluir servicios legales que sean realizados en asuntos de interés público (como asuntos de derechos civiles que no serían tomados en caso de ser remunerados) y en asuntos en beneficio de poblaciones marginadas. También puede incluir servicios legales sin costo a ONG que no tengan como asunto primordial el beneficio de personas de escasos recursos, pero que son relativamente tan pequeñas que no pueden costear un abogado.

Adicionalmente, para que los abogados de la firma tengan un alto nivel de entendimiento del objeto de pro bono, las firmas deben no sólo definir lo que ellos consideran servicios pro bono, sino también aquellas actividades que *no* se consideran pro bono. Por ejemplo, pro bono no debe incluir el proveer servicios legales a un costo reducido. Tampoco debe incluir asesoría que no esté relacionada con derecho, conferencias, publicaciones de libros o artículos en materias que no estén específicamente dirigidas a asuntos legales que encuadren en la definición de pro bono, o proveer servicios legales sin costo a amigos o familiares (por lo menos, si no son de escasos recursos). Muchas de estas actividades son deseables y representan contribuciones a la comunidad, pero no deben ser categorizadas como trabajo pro bono.

3.3.1. *¿Cuál es la diferencia entre responsabilidad social empresarial y los servicios legales pro bono?*

Es importante recordar y tener presente la definición de “pro bono”. Sin un entendimiento completo y profundo de lo que pro bono significa, una firma de abogados no podrá institucionalizar la clase de programa pro bono que va a permitirle alcanzar sus metas pro bono de una manera significativa.

Para empezar, pro bono es una obligación profesional que se deriva de la naturaleza del rol de abogado en la sociedad y la posición privilegiada que los abogados ocupan en términos de proveer el acceso a la justicia. Es una obligación particularmente importante para hacer frente a las deficiencias en la expansión del servicio legal que afecta a los más necesitados de la sociedad, y a las entidades sin ánimo de lucro que les proveen con esos servicios. La importancia de la obligación es también grande cuando los asuntos de interés público no tendrían de otra forma acceso a asesoría legal, si no fuera por los abogados pro bono.

El trabajo legal de pro bono, siendo crucial por las razones antes expuestas, es diferente del trabajo voluntario no legal y otras formas de beneficencia. Esta diferencia deriva del hecho de que el trabajo legal de Probono (a) ayuda a llenar el vacío entre las necesidades legales de los más desventajados de la sociedad y su habilidad de encontrar asesoría, y (b) ayuda a hacer frente a vacíos de acceso a la justicia (tales como cuando entidades sin ánimo de lucro o grupos de interés público no pueden costear asesoría legal). Es importante mantener el trabajo legal de pro bono completamente separado del voluntariado u otras formas de caridad al establecer la estructura pro bono de la firma (aún si es la misma persona, por ejemplo, el que coordina el trabajo legal de pro bono y las actividades de voluntariado). La única circunstancia en la que beneficencia y trabajo pro bono pueden coexistir es en una forma estructural para temas de presupuesto.

Las tendencias de los negocios y la globalización se han encaminado a un interés cada vez mayor en la “responsabilidad social empresarial”. La responsabilidad social empresarial es una forma de autorregulación mediante la cual las empresas adoptan responsabilidad por el impacto que sus actividades tienen en las partes interesadas y otros miembros de la esfera pública. Clientes y consumidores están de manera creciente, presentando demandas en contra de compañías y profesionales buscando mantener prácticas responsables que beneficien no sólo a los consumidores sino también a los empleados, el ambiente y la sociedad como un todo. Comoquiera que los clientes corporativos con frecuencia buscan firmas de abogados que sean “socialmente responsables”, los conceptos de (a) responsabilidad social empresarial en el contexto legal ambiental y (b) los servicios legales de pro bono pueden crear confusión. Un factor adicional, en algunos casos, es que un

cliente corporativo puede tener en cuenta el programa pro bono de la firma para determinar hasta qué punto consideran ellos que la firma es “socialmente responsable”.

Dentro de cada firma deberá permanecer una clara distinción entre contribuciones de caridad, voluntariado, prácticas empresariales socialmente responsables y servicios legales pro bono. Las contribuciones de caridad o beneficencia son las más fáciles de las primeras tres para distinguir de pro bono, habida cuenta de que ellos consisten en contribuciones financieras directas a organizaciones de beneficencia, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones cívicas, iglesias y otras entidades. Mientras algunas de estas donaciones financieras pueden contribuir o ayudar a estas organizaciones en la provisión de servicios (algunas veces, incluyendo o por completo consistiendo en servicios legales) a individuos marginalizados y de escasos recursos, grupos o comunidades, las donaciones en sí mismas no califican como trabajo pro bono. Adicionalmente, un abogado o firma de abogados no va a cumplir su compromiso pro bono haciendo contribuciones financieras a estas organizaciones, sin importar cuáles son las organizaciones beneficiarias y los propósitos finales. Debe anotarse, sin embargo, que, como va a ser indicado en la sección 4.2.1, las firmas de abogados deben planear hacer contribuciones financieras a organizaciones que son fuente de (y normalmente están involucradas en) asuntos pro bono.

Servicio comunitario o voluntariado, es también distinguible de los servicios legales de pro bono. El servicio comunitario incluye recolectar ítems para personas en necesidad o proveer servicios sociales (mas no legales) a esas personas. Esto incluye, pero no está limitado a, comida, ropa o donaciones de sangre (o cualquier tipo de recurso tangible para los menos favorecidos); pintar una escuela, limpiar escombros de un parque, etc.

El servicio comunitario es valioso para el mejoramiento de la sociedad y también puede servir para solidificar y construir relaciones con clientes y la más amplia población. El servicio voluntario permite la colaboración abierta entre los abogados y otros miembros de la comunidad, sin el nivel de formalización y especialización necesario para el trabajo legal pro bono. También puede ser un ejercicio de gran recompensa para la construcción de equipo. En ese orden de ideas, mientras no es posible que sea considerado trabajo legal de pro bono, el servicio voluntario comunitario continúa siendo una experiencia valiosa para abogados y firmas.

Los esfuerzos ambientales en nombre de la firma de abogados (por ejemplo, papel, celulares o programas de reciclaje de plástico) tampoco son considerados trabajo pro bono.

3.3.2. ¿Puede la participación en programas educativos ser considerada como trabajo Pro Bono?

Depende. No existe un consenso entre las firmas de abogados sobre qué tipo de participación en programas educativos podría ser considerado como trabajo pro bono. Para determinar si un proyecto en particular debe ser considerado pro bono, es útil para la firma

de abogados tener presente tanto el propósito del proyecto como la necesidad de habilidades legales para completar el mismo. A mayor necesidad de habilidades legales para poder lograr las metas del proyecto, es más probable que el proyecto deba ser considerado pro bono.

Un ejemplo útil puede ser encontrado en yuxtaponer ser mentor de un estudiante de bachillerato y los programas educacionales para entrenar a abogados a manejar ciertos casos que encuadran dentro de la definición de pro bono. El primero de ellos, ser mentor o tutor de estudiantes, no debe ser considerado trabajo pro bono en la medida en que no involucra servicios legales. Cuando las habilidades legales y el conocimiento no son requeridos, el proyecto debe considerarse voluntariado.

3.3.3. ¿Puede el servicio como miembro de la junta directa de una ONG ser considerada como trabajo Pro Bono?

Mientras que el servicio como miembro de junta generalmente no es considerado trabajo pro bono, es un aspecto importante en la generación de la cultura pro bono y (si la ONG es un centro de recepción de casos) consolidar el papel vital del centro de recepción de casos en la cadena pro bono. Es muy importante para un abogado que es miembro de la junta de una ONG hacer claridad cuando (si acaso) él o ella está actuando en la capacidad de abogado para la ONG. Algunas firmas de abogados no permiten que ningún tipo de trabajo legal sea realizado a ONG cuyas juntas de directores incluyan abogados de dicha firma. Consideraciones éticas deben ser tenidas en cuenta, a la luz de las circunstancias particulares, por esas firmas de abogados que no permiten que el trabajo legal sea hecho para una ONG.

3.4. Administración del programa pro bono

Esta sección del manual pro bono establece quien va a administrar el programa pro bono de la firma, señalando las responsabilidades de los diferentes roles del programa de, si aplica, el coordinador pro bono, presidente pro bono y el Comité o Presidencia Pro bono. La administración del programa incluye la coordinación general de los proyectos pro bono y el manejo del programa pro bono y es usualmente responsabilidad del coordinador o el comité. Para descripciones generales de puestos, cualificaciones y deberes del coordinador pro bono y el Comité o Presidencia pro bono, ver Sección II de esta Guía.

3.5. Consideraciones financieras para establecer el programa pro bono¹

3.5.1. *Si el programa pro bono de una firma tiene un presupuesto, ¿cuál es la mejor forma de estructurarlo?*

¹ Esta sección fue adaptada a partir del texto *Frequently Asked Questions: A Supplement to the PBDA Implementation Handbook: A Guide to Establishing a Pro Bono Program at Your Law Firm.*

Hay costos y gastos asociados a todos los programas pro bono. Ellos incluyen tanto los costos internos como externos. Los costos internos son los del normal desarrollo de los negocios como es copias, llamadas telefónicas, franqueo, transporte y servicios de mensajería. Los costos externos incluyen los que no hacen parte de la rutina y los gastos del día a día, tales como tasas por presentación o tasas de expertos e investigadores. Las firmas pueden tener diferentes políticas sobre cómo distribuir esos costos entre la firma y el cliente pro bono, lo que se discutirá más adelante.

Sin importar cuál sea la política de la firma, establecer un presupuesto pro bono para costos y gastos es considerado en muchas firmas como un aspecto crucial para la institucionalización de pro bono, y el desarrollo de un programa pro bono interno sostenible. Las firmas que adoptan presupuestos pro bono creen que hacerlo les permite una transición más suave hacia una práctica pro bono completamente integrada. (Debe destacarse, sin embargo, que algunas firmas con programas pro bono exitosos no adoptan presupuestos pro bono, creyendo que esto le permite al programa pro bono tener mayor flexibilidad.)

Una política clara en cuanto al presupuesto pro bono puede enviar el mensaje de que el compromiso pro bono de la firma puede ser importante para el desarrollo de una cultura pro bono en toda la firma. Aunque el presupuesto puede ser usado para guiar el límite de la participación, no debe ser usado para imposibilitar la toma de asuntos pro bono de gran complejidad, particularmente aquellos que tienen potencial para una significancia positiva, impacto social, y que la firma pudiera de otra forma costear asumirlo.

Adicionalmente, un presupuesto pro bono puede permitirles a los asociados a entender las expectativas de la firma en lo que tiene que ver con pro bono y puede permitir una evaluación más completa del programa pro bono de la firma en una manera que permite una expansión anual y sostenibilidad continua.

Como es el caso de muchos asuntos administrativos y gerenciales, el presupuesto pro bono es manejado de manera diferente en cada firma que tiene dicho presupuesto, y es hecho a la medida para alcanzar las necesidades y metas de la firma individualmente considerada. Todos los aspectos que tienen que ver con el desarrollo interno del programa pro bono en la firma –incluyendo el presupuesto (a menos que la gerencia de la firma decida no tener presupuesto)- debe ser modelado en una forma que no sólo se enmarque en la “cultura corporativa” de la firma, sino que también permita un uso más eficiente de los recursos y una práctica pro bono completamente integrada.

Las firmas de abogados no necesitan “reinventar la rueda” en lo que tiene que ver con establecer la práctica pro bono. Al contrario, las firmas pueden confiar en sus políticas y procedimientos ya establecidos para la esfera pro bono. En otras palabras, para asegurar que pro bono es una parte integral de la firma, las firmas de abogados deben esforzarse por

hacer los aspectos administrativos de pro bono lo más integrados posible desde adentro de la infraestructura ya existente. El uso de los mecanismos establecidos le permite a la firma de abogados manejar de manera más efectiva los asuntos pro bono, racionalizando la facilidad del proceso. Las estructuras bien integradas hacen que pro bono sea más amigable para el abogado de la firma y asegura un alto nivel de calidad de los servicios legales a todos los clientes de la firma.

A pesar de que existen diferentes formas de estructurar el presupuesto pro bono, algunas de las opciones más comúnmente utilizadas están descritas a continuación:

- (a) **Opción 1: Separar los presupuestos de pro bono y las contribuciones a beneficencia:** Para evitar confusión, o simplemente porque es lo que mejor cuadra con el modelo de negocio de la firma de abogados y la estructura institucional, algunas firmas prefieren mantener las contribuciones a beneficencia y el presupuesto pro bono de manera separada para todos los propósitos, incluyendo el manejo del presupuesto. Comoquiera que la distribución del trabajo pro bono y las contribuciones a beneficencia en estas firmas están separadas, las contribuciones anuales a beneficencia no va a incrementar ni disminuir el monto que puede ser invertido en pro bono y viceversa. Similar a lo descrito, las firmas de abogados que optan por esta opción deben distinguir entre contribuciones financieras y proveer servicios legales sin costo.
- (b) **Opción 2: Expandir el presupuesto de las contribuciones a beneficencia:** Otra opción posible para establecer un presupuesto pro bono es que la firma expanda su presupuesto anual de contribuciones a beneficencia (en caso de tenerlo) y que incluya la práctica pro bono dentro de este marco. Históricamente, muchas firmas han distribuido un presupuesto anual de contribuciones a beneficencia para organizaciones sociales o cívicas. Una vez dichas firmas consideran incorporar pro bono como una de sus áreas de trabajo, suelen combinar el presupuesto de contribuciones a beneficencia con los costos asociados al trabajo pro bono. Así, cualquier costo asociado a la entrega de servicios legales sin costo va a provenir esencialmente de la misma fuente como contribuciones a beneficencia de la firma. Esto significa que, –a menos que la firma también aumente su presupuesto general una vez incorpore el trabajo pro bono, la implementación de un programa pro bono formal traerá como resultado una disminución de las contribuciones anuales a beneficencia de la firma.

Las firmas que mantienen un presupuesto para las contribuciones a beneficencia por lo general asignarán un comité para manejar todas las solicitudes para desembolsos a caridad (el “Comité de Contribuciones a Beneficencia”). Cuando se hace esto, el Comité de Contribuciones a Beneficencia desarrolla los procedimientos por medio de los cuales los socios de la firma pueden solicitar desembolsos para contribuciones financieras a las entidades de caridad de su preferencia. El Comité de Contribuciones a Beneficencia puede expandirse para hacer las mismas

determinaciones respecto del trabajo pro bono. En caso de ser posible, la firma puede también designar un nuevo comité para manejar el presupuesto pro bono (el “Comité de Presupuesto Pro Bono”), haciendo uso de los mismos o similares procedimientos como aquellos que son usados por el Comité de Contribuciones a Beneficencia. En algunos casos, el Comité o Presidencia Pro bono lleva a cabo funciones de presupuesto y un Comité de Presupuesto Pro Bono separado no es establecido.

En la práctica, la estructura del comité puede funcionar de la siguiente forma: un socio que desee obtener fondos para los gastos de un nuevo proyecto o caso pro bono, puede acercarse bien sea al Comité de Contribuciones a Beneficencia o al Comité de Presupuesto Pro Bono como si fuera a solicitar un desembolso a beneficencia, y el comité hará una determinación respecto de otorgar, negar o ajustar la suma solicitada para el proyecto o caso pro bono. Si el proyecto o caso pro bono incurre después en costos inesperados, el mismo comité determinará si la forma cubrirá el costo adicional, si el cliente será el responsable de los costos o de qué otra forma la firma deberá hacer uso de los gastos inesperados. La responsabilidad de las expensas asociadas con la representación pro bono será discutida en la Sección 3.5.2.

Aun cuando la firma de abogados escoja combinar sus presupuestos de contribuciones a beneficencia y el trabajo pro bono, es importante destacar que cuando se refiere a definir el concepto de pro bono y que califique como trabajo pro bono apropiado, debe haber y debe ser clara la distinción entre contribuciones financieras y proveer servicios legales sin costo. En breve, el trabajo pro bono no es caridad sino una obligación profesional; las contribuciones a beneficencia no son consideradas trabajo pro bono, sin importar la estructura presupuestal escogida.

- (c) **Otras consideraciones presupuestales: Distinguir entre gastos de rutina y los que no son de rutina:** Las firmas deben estar conscientes de los tipos de gastos internos involucrados en el mantenimiento del programa pro bono. Teniendo en cuenta que estos costos son esperados y necesarios para proveer servicios legales de alta calidad, muchas firmas no requieren aprobación previa de estos gastos. Sería una carga administrativa obtener aprobación de cada uno de estos tipos de gastos. Comoquiera que estos costos tienden a ser predecibles, las firmas tienden a referirse a ellos como costos “de rutina” y muchas firmas disponen un monto fijo anual para esos gastos. Como fue descrito anteriormente, un comité deberá determinar cuál va a ser ese monto anual para cada año y qué proyectos o casos pro bonos se van a beneficiar del desembolso que se haga de dicho presupuesto.

Los costos externos, de otra parte, son costos que no son rutinarios y, por ello, en la mayoría de firmas con programas pro bono organizados, se requiere el aval del comité o la aprobación de un socio. Generalmente se trata de ítems de alto valor, tal y como son las provisiones para la tasa de presentación o pagar a testigos técnicos

expertos o investigadores, lo que, siendo necesaria la provisión de los servicios legales, se extiende más allá de los costos de rutina.

Las firmas varían respecto de su entendimiento de costos rutinarios y no rutinarios. Lo importante es asegurar que los abogados de la firma entiendan la importancia de usar el buen juicio en lo que tiene que ver con los gastos que se hagan y que estén asociados con asuntos pro bono, y que la política de la firma al respecto está explícitamente especificada en el manual de la firma para asuntos de política y procedimientos pro bono. Debería ser muy claro los casos en los cuales el abogado debe buscar aprobación previa y cuando no requiere hacerlo. Nuevamente, si una firma tiene un presupuesto anual de gastos rutinarios para pro bono, ello debería determinar qué tipo de costos se enmarca en este presupuesto, con base en las necesidades y características de la firma y sentar directivas claras para que los abogados puedan entender qué costos son considerados rutinarios y qué costos requieren aprobación adicional.

Aparte de la elección final de la firma en cuanto al presupuesto para el trabajo pro bono, el manual de políticas y procedimientos pro bono de la firma deberá determinar claramente el presupuesto pro bono de la firma (o, si no hay presupuesto, las prácticas de la firma en lo que tiene que ver con las materias allí discutidas). Para mejor destacar la importancia de ser consciente de los costos asociados con el trabajo pro bono, los abogados que han sido recientemente asignados a nuevos casos o proyectos pro bono deberán recibir también o ser referidos explícitamente de una articulación detallada y escrita de las políticas y procedimientos presupuestales del trabajo pro bono en la firma. También deberá dejarse claro que los abogados deberán hacer un esfuerzo en mantener los costos asociados con la provisión de servicios legales sin costo al mínimo posible, incluyendo solicitar la renuncia a tasas cuando sea apropiado y esté disponible, como es posible respecto de clientes indigentes. Si la renuncia a tasas es negada o no es disponible, el abogado deberá determinar si existe otra forma de renunciar a ello o disminuir los costos asociados con el asunto pro bono.

3.5.2. ¿Es apropiado cobrar el trabajo Pro Bono a un cliente bajo alguna circunstancia?

Nunca es apropiado que una firma cobre una tasa a un cliente pro bono. Si una firma cobra a su cliente algún tipo de tasa por sus servicios legales, ese trabajo no puede ser considerado pro bono. Una firma y un cliente pro bono puede acordar, sin embargo, que un cliente va a ser responsable de pagar algunos de los costos asociados con la representación del cliente pro bono o con la ejecución de la asesoría brindada por el abogado pro bono. Estos gastos pueden incluir tasas de la corte, cargos asociados con la obtención de documentación oficial, tasas de registro y otros costos similares.

Si existe la posibilidad de recuperar (por decisión judicial, conciliación u otros similares) de la tasa del abogado, los costos, o los dos, el asunto deberá ser discutido con el cliente y

discutido en la Carta de Compromiso Pro Bono. Los términos deberán ser desarrollados de forma tal que evite crear ambigüedad tal que pueda tornar imposible el manejo de las contingencias, tales como ofertas de conciliación que estén condicionadas a renunciar a las tasas de abogados, los costos, o los dos.

3.5.3. Distribución de gastos

La política de una firma en la distribución de gastos normalmente depende en gran medida del presupuesto pro bono de la firma, la cantidad de tasas asociadas con un caso o proyecto pro bono específico (por ejemplo, algunos asuntos pro bono tendrán muchos más costos a ellos asociados que otros), y las circunstancias financieras del cliente. Las opciones incluyen que el cliente pro bono no tenga ningún tipo de cargo económico, que sólo se encargue de los costos externos, que se encargue de los costos internos y/o externos hasta por un valor determinado, que se encargue tanto de los costos internos como externos en la totalidad del valor, o tomar la decisión de quién se encarga de los gastos asunto por asunto, dependiendo de los recursos financieros del cliente y si el cliente es un individuo o una ONG. Por ejemplo, algunas firmas pagarán todos los costos razonables y ordinarios que estén asociados a la representación pro bono de un cliente indigente, pero requerirá a las ONG para que paguen dichos gastos así como los asociados con el registro de la ONG. En cualquier caso, la política de distribución de gastos de la firma debe estar incluida en el manual pro bono de la firma de políticas y procedimientos.

Esta política debe ser comunicada claramente al cliente y el cliente pro bono deberá siempre tener claro el entendimiento de aquellos gastos de los cuales es responsable. Con el fin de evitar confusión y establecer una relación saludable con el cliente pro bono, el abogado pro bono y el cliente deberán determinar y discutir estos asuntos antes que el abogado pro bono asuma la representación. Tal y como funciona con un cliente comercial, el cliente pro bono deberá leer, entender y firmar un acuerdo escrito o formulario, señalando quien va a ser el responsable finalmente por los gastos asociados con la representación o con la ejecución del consejo legal u otro servicio legal provisto por el abogado pro bono. Este “acuerdo de gastos” debe ser incorporado a la carta de compromiso del cliente (para un ejemplo de la carta de compromiso del cliente, ver Anexo 2 de la Guía, Formato de la Carta de Compromiso Pro bono). La firma deberá consultar con el cliente pro bono antes de incurrir en cualquier gasto material del cual el cliente es el responsable.

Algunas veces, no es posible identificar previamente todos los ítems de gastos que se causarán por la representación del cliente. Después de acordar asumir la representación del cliente, un abogado podrá empezar a investigar la situación particular del cliente encontrando que hay circunstancias inesperadas que pueden llevar a costos no anticipados. Dada la naturaleza inesperada de estos gastos, es probable que el abogado y el cliente no hayan acordado quien asumiría dichos gastos. Si surgen costos no anticipados después de que la relación cliente-abogado ha sido establecida, deberán ser manejados inmediatamente

y (a menos que este cubierto por la carta de compromiso existente) en una manera forma similar (documentado), para evitar confusión y/o problemas éticos.

3.5.4. En materia de impuestos, ¿cuáles son los beneficios y obligaciones asociadas al trabajo Pro Bono?

Puede haber implicaciones en cuanto a impuestos al realizar trabajo pro bono. Como la legislación de impuestos es específica por cada región o país, las implicaciones de hacer trabajo pro bono desde una perspectiva de impuestos va a variar dependiendo en qué país, región o incluso ciudad, la firma esté localizada. Algunas jurisdicciones pueden ofrecer beneficios de impuestos por realizar trabajo pro bono.

Adicionalmente, cada país tendrá distintos requerimientos a cumplir para la profesión legal, en términos de consecuencias para los impuestos. Comoquiera que todas estas innumerables diferencias no pueden ser detalladas aquí, es importante que la firma investigue las implicaciones de impuestos asociadas con el trabajo pro bono a medida de que desarrolle su programa pro bono. Tener un conocimiento de los beneficios que en materia de impuestos existan y las responsabilidades van a permitir a la firma establecer una estructura pro bono más apropiada y favorable, una que trabaje para alcanzar las necesidades y ayudar a la firma a alcanzar sus metas.

3.6. Procedimiento de asuntos pro bono

3.6.1. Apertura de nuevos asuntos pro bono

La firma debe establecer procedimientos formales para iniciar, asumir y completar trabajo pro bono. Para una descripción de los mecanismos a través de los cuales las firmas pueden identificar oportunidades pro bono, ver la Sección IV de esta Guía.

Iniciar un asunto pro bono incluye los siguientes pasos procedimentales:

- (a) **Solicitud pro bono:** Después de que la firma ha escogido un mecanismo para identificar las oportunidades pro bono (ver Sección IV) e informar a sus abogados de esas oportunidades (ver Secciones 2.2.3 (d) y 5.1) y una vez el abogado ha expresado interés en trabajar en un asunto pro bono particular, el primer paso será completar una solicitud para un asunto pro bono nuevo (el “Formulario Pro Bono”). El formulario pro bono deberá contener información básica, tal como la descripción del cliente pro bono y los servicios requeridos. El formulario pro bono deberá ser de mutuo acuerdo y quizás estar firmado por el abogado responsable del asunto pro bono, un socio supervisor o de alguna forma responsable del asunto y, en algunas instancias, el coordinador pro bono, si existe (ver Sección 3.5.2 y Anexo 1, “*Formulario para apertura de un nuevo asunto pro bono*” – Modelo del manual pro bono).

(b) Confirmación conflicto de intereses y, de ser requerido, revisión más a fondo:

Los asuntos pro bono pueden presentar conflictos de interés. Por esta razón, la firma deberá realizar la confirmación de si existen conflictos de interés para cada solicitud pro bono que se haga. La firma deberá usar el mismo proceso que usa para corroborar los conflictos de interés con sus clientes comerciales y deberá consignar los resultados en el formulario pro bono.

Por lo menos donde es legalmente requerido dependiendo de la jurisdicción o quizás (la firma podrá decidir) en otras circunstancias, la firma deberá realizar una investigación más a fondo –tal como, en algunos países, una revisión de “conoce a tu cliente”.

(c) Aprobación del asunto pro bono: La firma deberá establecer quién será el responsable de aprobar los nuevos asuntos pro bono. Como ya fue anotado, es usual que el comité o la presidencia pro bono realicen este papel y, de lo contrario se encargará de supervisar al coordinador en la realización de este rol (ver Sección 2.3.3 (d)). La firma deberá establecer algunos criterios esenciales para ser tenidos en cuenta al momento de considerar las solicitudes pro bono.

Algunos de estos criterios que pueden ser considerados para aprobar nuevos asuntos pro bono son: potenciales conflictos de interés, potenciales conflictos de negocios (tales como adoptar una posición legal a favor del cliente pro bono que es contraria a la posición que la firma adopta respecto de sus otros clientes), bien sea que los servicios requeridos correspondan a la definición pro bono que la firma ha delimitado en su manual de políticas, o si hay alguna circunstancia extraordinaria que garantice el rechazo del caso pro bono.

La firma deberá también considerar si los abogados interesados en un caso particular pro bono tienen la experiencia o serán capaces de obtener la capacitación necesaria para prestar el servicio con la calidad y el estándar esperado por parte de la firma y sus abogados. Las firmas pueden evitar rechazar un caso pro bono complicado al encontrar formas de mitigar o compensar la falta de experiencia o capacitación, tales como asignar casos a equipos de abogados, incluyendo algunos con más experiencia. Si la solicitud de un nuevo caso pro bono es rechazada, es recomendable explicar brevemente las razones de su rechazo.

Cuando los asuntos pro bono sean particularmente grandes en su objeto, tiempo y compromiso, podrá ser necesario contar con una aprobación adicional, bien sea por parte del líder del equipo de una práctica o línea de servicios en particular, el líder de la oficina y/o el socio ejecutivo de la firma. Su aprobación o rechazo deberá estar basado no en opiniones personales del asunto, sino que deberá representar una consideración de la habilidad de la firma de manejar el asunto de manera efectiva. Deberán sopesar si el asunto puede ser manejado apropiadamente o no a pesar de potenciales salidas, incluyendo abogados de la firma o a cargo del caso.

- (d) Carta de compromiso:** Una vez un nuevo asunto pro bono ha sido aprobado, y usualmente preferiblemente después de una discusión inicial con el posible cliente, la firma (o en unos casos, los abogados involucrados de la firma) y el cliente pro bono deberán firmar una carta de compromiso en la que se señalen los parámetros de la representación. Aun cuando una firma no use este tipo de carta para sus clientes comerciales, es recomendable hacerlo para sus clientes pro bono. Entre otros asuntos, la carta debe establecer la naturaleza, descripción y rango de representación, los cuales son datos importantes para que el cliente entienda el objeto exacto de los servicios que le serán prestados. Asimismo, debe especificar quién va a ser responsable de pagar cualquier gasto relacionado con el servicio (ver Anexo 2 “*Formato de la Carta de Compromiso Pro Bono*”).

La firma puede considerar adicionar previamente una cláusula de renuncia a la posición a la carta, por ejemplo “Nuestra firma tiene muchos otros clientes. Si usted tiene conflicto de intereses con otro de nuestros clientes, le explicaremos eso a usted y esperamos que usted renuncie al conflicto de intereses, a menos que involucre el mismo proyecto en el que estamos trabajando para usted, o algún asunto asociado, o si tenemos información confidencial que pueda ser utilizada en su detrimento en cualquier forma”.

Con el fin de conservar el privilegio cliente-abogado y otras protecciones, la carta de compromiso deberá, cuando sea aplicable, mencionar el rol o roles que el centro de recepción de casos pro bono o cualquier otro socio pro bono puede llegar a jugar, tales como obtener actualizaciones de estado, proveer consejería o servir como un coabogado.

- (e) Acuerdo de Co-abogado:** Cuando hay coabogados, debe existir un acuerdo de coabogados en el que se señalen los roles respectivos y las responsabilidades de la firma (o de los abogados de la firma involucrados) y el coabogado. Esto debe incluir cómo se van a solventar los gastos que no debe responder el cliente, y cómo se van a tomar las decisiones (en caso de desacuerdo con el coabogado) en lo que tiene que ver con la asesoría prestada al cliente y las decisiones que le corresponde al abogado tomar. Cuando es posible cobrar honorarios legales, el coabogado deberá (hasta el monto posible de anticipo) articular principios claves que deberán ser seguidos en esas situaciones. Esto debe incluir (cuando sea posible) lo que deberá hacerse en caso que un acuerdo sea imposible, a menos que algunos o todos los honorarios legales posibles (o la compensación de gastos) sean renunciados.
- (f) Archivos de asuntos pro bono:** La firma deberá abrir y mantener un archivo físico o electrónico para cada asunto pro bono, utilizando el mismo procedimiento que es utilizado para clientes comerciales. Las firmas que usan un “sistema codificado” para identificar sus clientes comerciales deberán usar el mismo sistema para clientes pro bono. Estos archivos podrán ser actualizados por el abogado asignado al asunto pro bono y mantenido por (o bajo el control de) el coordinador pro bono.

3.6.2. Supervisión, Control y Posible Evolución del Asunto Pro Bono

Es necesario que la firma establezca un sistema de supervisión y control formal con el fin de asegurar que sus abogados van a proveer servicios pro bono de una forma profesional y van a seguir los mismos estándares de servicio que la firma provee para sus clientes comerciales. Así, cada asunto pro bono deberá tener un socio supervisor que, directamente o a través del coordinador pro bono (si existe) u otro, estará regularmente informado sobre el tema y revisará el trabajo del abogado y proveerá retroalimentación o asistencia cuando sea necesario. El socio supervisor puede ser un mentor de un abogado en particular, o un abogado puede solicitar a un compañero con un conocimiento o experiencia específica en una materia particular, si puede hacer de socio supervisor para un asunto pro bono particular. Es también recomendable que el coordinador pro bono monitoree regularmente el estado de cada asunto pro bono (ver Sección 2.2.3 (b)).

Las firmas deberán implementar un mecanismo de reporte escrito formal como el medio a través del cual los abogados responsables de los asuntos pro bono puedan informar al coordinador pro bono y (directamente o a través del coordinador pro bono) al socio supervisor sobre el estado actual del asunto pro bono. Estos reportes generados por el abogado deberán incluir la información sobre los logros obtenidos o los retrasos, los potenciales próximos pasos y la existencia de cualquier obstáculo o problema (ver Anexo 3, “Formato de Reporte de Trabajo Pro Bono”). La regularidad de los reportes dependerá de la naturaleza de la representación y los servicios que se proveyeron, siendo los reportes cada cuatro meses lo más usual.

El coordinador pro bono deberá no sólo asegurar que los abogados completen sus reportes pro bono, sino que también deberán revisar y hacerle seguimiento a los mismos, y archivar (físicamente o electrónicamente) todos los reportes que se realicen y deberán, cuando los reportes no se realicen o estén incompletos, conseguir la información faltante de manera proactiva (ver Sección 2.2.3 (b)).

Es crucial que la firma le imprima a cada abogado que se encuentre trabajando en un caso pro bono que si el cliente pro bono pregunta por trabajo legal adicional, o si el actual trabajo pro bono evoluciona a, potencialmente, un asunto que involucre otras partes o asuntos legales, el abogado debe notificar inmediatamente al coordinador pro bono (si existe), o al Comité o Presidencia Pro bono. Solicitudes para manejar trabajo legal adicional deberán ser manejadas de la misma forma como las solicitudes iniciales para realizar el trabajo pro bono para un cliente. No deberá asumirse que el staff existente es apropiado para el trabajo adicional, o que el trabajo adicional encuadra dentro de la misión del programa pro bono, o que puede ser manejado efectivamente y sin conflicto. Cuando sea aprobado el trabajo adicional, se deberá complementar la carta de compromiso o si no, deberá existir una carta de compromiso independiente para ese trabajo legal adicional.

Si es posible que se agreguen más partes o asuntos legales a un trabajo pro bono existente, deberá revisarse la existencia de conflictos de interés y deberá revisarse si existen implicaciones potenciales en conflictos de negocios o en la idoneidad de personal.

Como fue señalado anteriormente (ver Sección 2.2.3 (b)), es crucial que el staff cambie en un asunto pro bono existente cuando sea necesario y que las notificaciones al respecto sean hechas de forma adecuada.

3.6.3. Estándar de servicios

Es importante que la firma indique claramente en su manual de política pro bono que los servicios pro bono se realizan con el mismo estándar de calidad que el de los casos de los clientes comerciales. Los abogados de la firma deberán entender que el trabajo pro bono no tiene una prioridad ni un estándar de excelencia menor que el trabajo comercial. Esto es especialmente importante porque los abogados que se encuentren bajo presión en cuanto a tiempo pueden ser tentados a otorgar menos tiempo y atención al trabajo relacionado con asuntos pro bono, y en consecuencia, potencialmente perjudicar los intereses del cliente pro bono.

Esto no significa que un abogado deba siempre manejar tanto el trabajo comercial con presión de tiempo, como el trabajo del abogado en asuntos pro bono. Esto significa que el abogado deberá advertir al socio supervisor, el coordinador pro bono (si hay), al Comité o Presidencia Pro bono, de la situación para que uno o más abogados puedan ser incluidos (por lo menos temporalmente) bien sean en el trabajo comercial o el trabajo pro bono del abogado.

3.6.4. Registro de Horas

Las firmas deberán mantener un sistema de registro para que los abogados ingresen sus horas pro bono. Sin este registro, las firmas no podrán determinar si están logrando sus metas numéricas pro bono y no podrán evaluar apropiadamente sus programas pro bono de forma cuantitativa (ver Secciones 3.2 y 6.2). De igual forma, las instituciones con las que las firmas crean asociaciones pro bono usualmente solicitan registros anuales de horas dedicadas a asuntos pro bono (ver Sección 4.2.1), así como, frecuentemente, los clientes pro bono acerca del trabajo realizado para ellos.

Estos registros deberán, cuando sea el caso, ser mantenidos esencialmente de la misma manera en que la firma mantiene sus horas para clientes comerciales. En el caso que la firma no tenga un sistema para registrar las horas de sus clientes comerciales, o si el sistema no provee el detalle deseado en cuanto a asuntos pro bono, deberá implementar un sistema especial o suplementario para sus asuntos pro bono. Dependiendo el tamaño de la firma, diferentes sistemas que van desde complejos sistemas de software a simples hojas de Excel o formatos básicos de papeles podrán ser usados. Las firmas deberán decidir si las

horas pro bono van a ser considerados como “facturables” para propósitos de expectativas de abogados, evaluaciones de desempeño y compensación (incluyendo bonos) (ver Sección 5.1 (b) y 5.1(c)).

3.6.5. Múltiples clientes

Si hay más de un cliente, o si hay un coabogado, las relaciones adicionales más allá de la situación usual con un solo abogado o un solo cliente necesitarán ser manejadas de forma diferente, lo que con el tiempo deberá ser estandarizado en formatos que puedan ser adaptados a circunstancias particulares. En particular, deberán hacerse esfuerzos para evitar ambigüedades en cuanto a cómo y por quién y a través de qué proceso las decisiones serán tomadas y, cuando sea posible, con base en guías específicas. El fracaso en proveer para un proceso de toma de decisiones adecuado puede llevar a la inhabilidad de continuar con copartes, coabogados o ambos. La forma en que la firma trabaje con múltiples clientes, coabogados o ambos en representaciones comerciales puede ser un instructivo para proyectar provisiones al comienzo.

3.6.6. Cierre de casos pro Bono

Cuando los servicios pro bono de un asunto sean completados (bien sea cuando el asunto ha terminado o la firma ha decidido que no va a continuar proveyendo los servicios), la firma (o los abogados de la firma que trabajan en el asunto) deberán comunicar este hecho al cliente pro bono. Es recomendable que estas comunicaciones sean por escrito a través de la carta de “terminación de servicios” (ver Anexo 4, “Formato de Carta de Terminación de Servicios Pro Bono”). Si el asunto proviene de un centro de recepción de casos pro bono, esas organizaciones requerirán usualmente ser notificadas para que ellos también puedan cerrar el asunto en sus propios sistemas.

Adicionalmente, el manual de política pro bono deberá indicar lo que pasará con los registros de un asunto pro bono completado o terminado. Es una buena práctica para la firma usar los mismos procedimientos que usan para sus clientes comerciales. Estos procedimientos deberán establecerse en la carta de compromiso.

Finalmente, el manual deberá establecer procedimientos para cuando el abogado no le es posible continuar trabajando en asuntos pro bono o deja la firma del todo (y quiere o no quiere continuar trabajando en uno o más asuntos pro bono). Sin importar el procedimiento, es importante establecer uno e implementarlo de manera apropiada, para que los clientes pro bono no se mantengan sin representación y sus derechos sean protegidos.

3.6.7. Evaluación

Para asegurar una alta calidad en la representación pro bono, la firma deberá evaluar el trabajo pro bono de cada abogado o asociado con la misma regularidad y utilizando los mismos estándares como con el trabajo para clientes comerciales (ver Sección 6.1).

SECCIÓN IV

OPORTUNIDADES PRO BONO

4.1. Balanceando las necesidades legales con los intereses del abogado.

Una vez la firma ha establecido quien va a administrar el programa pro bono y ha finalizado su manual de políticas pro bono, el paso siguiente es determinar los medios a través de los cuales la firma va a identificar las oportunidades pro bono. Sin importar cómo son identificados los casos pro bono, la escogencia por parte de la firma de qué casos pro bono van a ser aprobados debe considerar tanto (a) las necesidades legales existentes de la gente y las comunidades que son accesibles y apropiadas para sus servicios y (b) el conocimiento e interés de sus abogados.

Usualmente, la definición de los servicios pro bono se enfoca, en gran parte, a servicios legales sin costo a las personas menos favorecidas o privadas de sus derechos; a las organizaciones que las asisten; y a los asuntos de interés público (ver Sección 3.3.1). Las firmas deberán también considerar encauzar alguno o muchos de sus esfuerzos pro bono de forma organizada hacia unas necesidades legales exigentes o significantes de la comunidad o comunidades consideradas que necesitan o son merecedores de los servicios.

Es importante enfatizar que las oportunidades pro bono no están limitadas a asuntos litigiosos. Los abogados tienen muchas oportunidades de hacer trabajo pro bono transaccional para ONG (en tanto aquellos se acompañen con el párrafo precedente y otras que no pueden costear una asesoría) en áreas laborales, de propiedad, impuestos, propiedad intelectual o derecho corporativo. Asimismo, los servicios pro bono pueden proveerse en otros asuntos de interés público, tales como preparar informes legales discutiendo el acceso a la información que mantienen las agencias del Estado.

Adicionalmente, las firmas deberán tener en cuenta el conocimiento de sus abogados y sus intereses al momento de identificar oportunidades pro bono. Una forma efectiva de promover la participación de los abogados y asegurar el interés en pro bono, es ofrecer oportunidades en las áreas de experiencia e interés de los abogados. Una forma de identificar esto es a través de una encuesta de la firma en la que se indague a los abogados qué tipo de trabajo pro bono estarían dispuestos a hacer (ver formato de “Cuestionario Pro Bono” en Anexo B). Un aspecto del interés del abogado, particularmente al inicio de sus carreras, es ganar cierto tipo de experiencia legal –que puede ser independiente del tipo de asunto. Esto puede ser objeto de preguntas en las encuestas. Muchas firmas distribuyen dichas encuestas anualmente con el fin de mantener una información actualizada.

Los abogados deberán, a pesar de sus respuestas a la encuesta, que trata con asuntos en abstracto, estar interesados en asuntos distintos a los mencionados en sus respuestas a la

encuesta. Por ello, correos electrónicos, correos de voz, llamadas telefónicas y contactos personales deberán ser usados para provocar interés en asuntos particulares.

Por último, las firmas deberán equilibrar la habilidad del abogado y sus intereses con las necesidades legales de sus comunidades. Por ejemplo, una firma puede encontrar que las necesidades legales más demandantes en la comunidad son los litigios de derecho de familia, pero sólo el 3% de sus abogados han expresado interés en esa área. En circunstancias como esta, la firma deberá decidir cómo crear la mayor cantidad de sinergia entre las necesidades legales y los intereses de los abogados. Una posibilidad puede ser donar a grupos que proveen servicios de litigios de derecho de familia –que puede permitir a esos grupos alcanzar más de las necesidades legales y también proveer el entrenamiento suficiente y continuado para hacer que los litigios en derecho de familia sean más atractivos para los abogados de la firma.

Otra forma de hacerlo (que puede facilitarse con la posibilidad inicialmente mencionada) es contar con algunos abogados que tengan experiencia en litigios de derecho de familia, para que así exista la máxima oportunidad para entrenamiento interno. De esta forma, los litigios de derecho de familia se podrán convertir, en efecto, en una práctica pro bono grupal, con reuniones de grupo e incluso una página web del grupo.

Una tercera forma de aumentar el interés de los abogados puede ser trabajar con departamentos propios de litigios en derecho de familia. Los abogados pueden sentirse atraídos a esos litigios por la oportunidad de trabajar de la mano con abogados internos.

*4.1.1. ¿Cuál es la forma efectiva de determinar si una ONG en particular es un cliente pro bono apropiado?*²

La representación pro bono va más allá de la representación de las personas de escasos recursos o individuos que han sido marginados de alguna forma. Las ONG son también clientes pro bono apropiados, especialmente para los que no son litigantes que están acostumbrados al trabajo transaccional. Así como no todos los individuos son clientes pro bono apropiados, no todas las ONG deberían ser elegibles para la prestación de servicios legales pro bono. La próxima sección de la Declaración sobre la Elegibilidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro para los Servicios Legales Pro Bono (la Declaración) de la Asociación para la Asesoría Pro Bono provee una metodología útil para determinar qué trabajo legal para ONG puede ser considerado dentro de la definición pro bono de la firma. Mientras esta fórmula es ciertamente útil, debería anotarse, como lo hace la APBCo (Asociación de Asesoría Pro Bono, *The Association of Pro Bono Counsel*), que “cada situación es única [y] siempre debe haber lugar para la aplicación de un juicio profesional para determinar si una representación califica [para servicios legales pro bono].”

² Esta sección fue adaptada de *Frequently Asked Questions: A Supplement to the PBDA Implementation Handbook: A Guide to Establishing a Pro Bono Program at Your Law Firm*.

Test de Misión, Asunto, Medios

A) **Misión:** Una organización sin ánimo de lucro califica (para servicios legales pro bono) cuando su misión es servir a los indigentes o proteger o preservar los derechos civiles, libertades civiles, derechos públicos, así como derechos humanos, *sin importar su presupuesto o medios para pagar tarifas de abogados* (cursiva añadida). Mientras el término “derechos públicos” no está definido, los miembros de la APBCo están de acuerdo en que “derechos públicos” puede incluir asuntos ambientales, asuntos de salud pública, iniciativas para construir la paz y actividades relacionadas con regulaciones gubernamentales que afectan el público en general.

Una vez una organización en particular pasa el test de misión, no es necesario realizar más revisiones. La provisión de servicios legales sin costo a una organización que tiene una misión que califica beneficia a aquellos que son beneficiarios del trabajo de la organización sin ánimo de lucro. Por eso, en el caso en que la misión de la organización califique, el presupuesto de la organización es irrelevante. Las firmas de abogados deberán, sin embargo, considerar si algunas o todas las grandes organizaciones sin ánimo de lucro y con buenos fondos que cumplen el test de misión deberán ser incluidas o no en la definición pro bono de esa firma –o de otra forma no deberá ser permitido bajo circunstancias particulares. Por ejemplo, algunas firmas representan grandes organizaciones con buenos fondos que tienen necesidades legales constantes con una base de generación de honorarios. Estas firmas por lo general, y por razones de relaciones del cliente, optan por no ofrecer servicios pro bono a organizaciones con fondos similares a aquellos clientes de la firma que sí pagan.

B) **Asunto:** Una organización sin ánimo de lucro con una misión que no cumple con los criterios mencionados arriba puede de todas formas ser elegible (para servicios legales pro bono) si el asunto propuesto representa en sí mismo una misión que calificaría. En caso donde una organización que no califica propone una actividad que sí calificaría, por ejemplo, una que sirve a los indigentes o refugiados, derechos civiles, humanos o públicos, el asunto puede calificar (para servicios legales pro bono) sin importar la habilidad de la entidad de pagar los honorarios de los abogados. Si un asunto específico satisface el test de misión, no es necesario hacer una revisión más profunda.

C) **Medios:** Cuando ni [la misión o el asunto] antes mencionados son satisfechos, muchas firmas de abogados de todas formas permitirán una organización calificar (para servicios legales pro bono) si la organización no tiene los medios para pagar los servicios legales. En estas circunstancias, la cuestión es si la organización tiene suficientes medios para costear una asesoría legal competente para manejar el asunto presentado. Esto no es siempre una determinación simple. Para evaluar si una organización sin ánimo de lucro tiene medios suficientes para costear asesoría legal, muchos factores deberán ser examinados, incluyendo:

Remisión por una organización de servicios legales: En muchas comunidades, hay organizaciones de servicios legales sofisticados que refieren organizaciones sin ánimo de lucro a firmas de abogados para los servicios legales pro bono. Las firmas dependen en gran medida de esos referidos y en ausencia de una clara indicación que la representación pro bono de una organización sin ánimo de lucro será inapropiada, dicha remisión deberá ser suficiente indicación de que una organización califica para servicios pro bono.

Pagos pasados de honorarios legales u otros honorarios profesionales: Los pagos pasados de servicios legales y otros servicios profesionales que haya realizado una organización pueden ser tenidos en cuenta. El pago de honorarios legales en el pasado no deberá descalificar automáticamente una organización de una representación pro bono. De otra parte, la habilidad de pagar por honorarios en el pasado puede ser una buena indicación de la habilidad actual para pagar, aunque este no es siempre el caso. El pago de otros honorarios profesionales puede ser también tenido en cuenta.

Naturaleza y extensión del servicio legal requerido: Las firmas podrán también considerar la naturaleza de un asunto específico al momento de determinar si una organización puede costear un servicio legal. Algunos requieren de servicios legales tan especializados que su costo puede llegar a ser muy alto para la organización. Algunos asuntos pueden no ser tomados pero por la disponibilidad de la asistencia pro bono. Algunos asuntos pueden ser cruciales para la continua viabilidad de la organización. De otra parte, ciertos asuntos, como un ser el demandante en un litigio, pueden ser manejados rutinariamente por abogados que cobren de acuerdo al resultado del asunto.

Circunscripciones o distritos: Si una organización está sirviendo exclusiva o primordialmente a la circunscripción de personas de medios sustanciales relativos, la organización puede ser capaz de costear honorarios legales aunque la organización en sí misma considerada no tenga fondos disponibles inmediatamente para pagar la asesoría legal. Por ejemplo, una asociación sin ánimo de lucro de propietarios de vivienda que recibe aportes de sus miembros, quienes no están ubicados en un área de bajos ingresos, podrá muy probablemente no calificar para asistencia pro bono si tiene la habilidad de obtener fondos a través de su membresía.

Debe anotarse, no obstante, que algunas firmas no permitirán a una organización calificar para pro bono a menos que la organización cumpla con el test de misión y/o del asunto, sin importar la inhabilidad de la organización de pagar por servicios legales. Además, algunas firmas no permitirán (o del todo o dependiendo de las circunstancias) una organización calificar para pro bono, aún si cumple con el test de misión, si la organización tiene una habilidad particularmente grande de pagar por servicios legales. Finalmente, algunas firmas pueden permitir la prestación de servicios legales gratuitos a pesar de fallar el test de

misión-asunto-medios. Cuando esto ocurre, estas firmas no incluyen estos servicios pro bono en sus definiciones (ver Sección 3.3 antes).

4.2. Identificar Oportunidades Pro Bono

Una vez las necesidades legales y los intereses del abogado han sido evaluados en abstracto, el paso siguiente es determinar cómo la firma va a encontrar oportunidades pro bono apropiadas. Particularmente en ausencia de un grupo de centro de recepción de casos pro bono que funcione correctamente (ver Sección 4.2.1. a seguir), identificar oportunidades pro bono no es una tarea fácil, y deberá tener atención sustancial. La necesidad de un tipo particular de servicios legales gratuitos podrá ser muy buena pero, sin una adecuada investigación de antecedentes de los clientes, entrenamiento y tutoría, puede ser inapropiado para servicios pro bono.

Antes de que una firma pueda determinar si una oportunidad pro bono es apropiada, una serie de pasos deberán ocurrir (cuando un buen grupo de centro de recepción de casos pro bono no está en posición de evaluarlo). Algunos de estos pasos incluyen, pero no están limitados a contactar y entrevistar potenciales clientes pro bono, y obtener y revisar inicialmente la documentación del cliente potencial para determinar si se cumple con la definición pro bono de la firma.

La siguiente sección describe algunos de los métodos más comunes usados para identificar oportunidades pro bono. Como con todos los aspectos del desarrollo del programa pro bono, las firmas deberán recordar ajustar sus programas a sus características y recursos individuales. Así, las firmas deberán utilizar las redes existentes y las relaciones ya desarrolladas para encontrar oportunidades pro bono.

4.2.1. Creación de asociaciones

La creación de asociaciones pro bono es una de las formas más eficientes y convenientes para identificar oportunidades pro bono y es ampliamente usado por firmas en Estados Unidos. En este enfoque, la firma colabora con organizaciones para el interés público o el bienestar social, escuelas de derecho, o agencias gubernamentales, entre otros (el “proveedor pro bono”) para obtener remisiones pro bono que son después circuladas internamente para medir el interés del abogado en asuntos particulares. Si hay suficiente interés y el proveedor pro bono no da el asunto a una firma diferente, la firma inicia el proceso de aceptación (ver Sección 3.6.1). Un beneficio de este enfoque es que el proveedor pro bono libera a la firma de las obligaciones de la admisión inicial: entrevistar clientes, examinar los documentos históricos del caso y otras tareas administrativas.

Usando este enfoque, las firmas pueden crear asociaciones con ONG u otras instituciones que funcionan como “centros de recepción de casos” conectando clientes pro bono preseleccionados a firmas que prestarán servicios legales. ONG, asociaciones de abogados,

agencias gubernamentales, universidades, clínicas de derecho, hospitales e iglesias pueden servir como centros de recepción de casos.

Una vez establecidas, los centros de recepción de casos locales son fuentes importantes de trabajo pro bono por su participación en firmas de abogados y con abogados. Básicamente, la función de un centro de recepción de casos es desarrollar proyectos pro bono que puede después ofrecer a firmas de abogados o a abogados individuales. El centro de recepción de casos deberá vigilar y manejar la relación de la firma con el cliente pro bono, proveyendo el soporte a los abogados pro bono a medida que trabajan hacia una resolución exitosa del asunto o proyecto. Los centros de recepción de casos pueden ser fuentes útiles de información y asistencia técnica a medida que las firmas desarrollan su cultura pro bono. Adicionalmente, algunos centros de recepción de casos proveen tutoría continua y extensiva, así como entrenamiento inicial, y puede ser coasesores en algunos asuntos pro bono. Como fue anotado anteriormente, los roles que los centros de recepción de casos tomarán o pueden tomar después de que los asuntos son asignados, debería ser cubierto en letras de compromiso y, a veces, ser sujeto de acuerdos de coasesoría.

Debe anotarse que, para mantener los varios servicios que los centros de recepción de casos ofrecen, las firmas de abogados deberán planear (incluyendo el presupuesto, si es aplicable) para hacer contribuciones financieras a organizaciones que son fuentes de (y en algunos casos, estar más involucrados en) proyectos pro bono.³

4.2.2. Junta Asesora

Es una buena idea para cada centro de recepción de casos local establecer alguna clase de junta asesora adicional a su Junta de Directores. Esta junta asesora consiste en abogados más jóvenes que no sólo pueden asistir al centro de recepción de casos en su programa sino que también puede servir como puntos de contacto para cada firma participante, dando al centro de recepción de casos información adicional sobre cómo mejorar su funcionamiento en la cadena pro bono.

4.2.3. Red de Coordinadores Pro Bono.

Si no ha sido establecido un centro de recepción de casos local, un programa de remisión de la asociación de abogados o una junta asesora, y aún si uno o más han sido establecidos, los coordinadores pro bono de las diferentes firmas de abogados podrán optar por encontrarse de manera regular para discutir los procesos de implementación pro bono en sus respectivas firmas. Al compartir experiencias y estrategias, esta red puede promover más fuertemente

³ Los últimos dos párrafos fueron adaptados de *Frequently Asked Questions: A Supplement to the PBDA Implementation Handbook: A Guide to Establishing a Pro Bono Program at Your Law Firm.*

la iniciativa pro bono a una profesión legal, y encontrar soluciones conjuntas a retos compartidos.⁴

4.2.4. *Sistemas Internos*

Las firmas también pueden elegir identificar las oportunidades pro bono que no involucran tales asociaciones. Una firma puede encontrar clientes pro bono al invitar clientes potenciales a una clínica legal. En dichas clínicas legales (así como las organizadas en conjunto con una asociación), los abogados de una firma podrán prestar asesoría al momento y en el lugar a la mayoría de las personas atendidas, y podrán aceptar representar algunos con representación pro bono de pleno de derecho.

Algunas firmas de abogados escogen crear fundaciones privadas que sirven de agencias de remisión entre la comunidad y la firma. Mientras que las asociaciones pro bono tienen más ventajas administrativas, estas fundaciones pueden otorgar a las firmas mayor control sobre la identificación de clientes potenciales y la verificación de la información.

4.2.5. *Identificación del abogado o Cliente Comercial de Oportunidades Pro Bono.*

No existe mayor recurso para un coordinador o Comité o Presidencia Pro bono que el propio personal de la firma. Nadie conoce mejor los retos y éxitos de asumir un trabajo pro bono que los abogados y el personal administrativo que trabaja para asegurar que el trabajo pro bono no sea sólo asumido sino realizado de manera eficiente y con la mayor calidad. Los coordinadores pro bono deberán desarrollar talleres periódicos, mesas redondas, o grupos de discusión a través de los cuales los abogados que participan en trabajo pro bono puedan dar a conocer sus opiniones y ofrecer sugerencias sobre las formas en que se puede mejorar el programa pro bono. Esto ayuda no sólo al coordinador o Comité o Presidencia Pro bono a ser más efectivo, sino que también propicia el desarrollo de la cultura pro bono de la firma y otorga reconocimiento positivo a aquellos participando en trabajo pro bono.⁵

Adicionalmente, los clientes comerciales o sus abogados internos pueden ser una fuente para clientes pro bono. Esto puede ocurrir, por ejemplo, como un subproducto de un servicio de un abogado interno en la junta de directores de un grupo que proporciona servicios legales a los menos favorecidos o a un grupo que presta servicios no legales a los menos favorecidos pero que en sí mismo requiere asistencia legal. Además, en algunas circunstancias, los abogados internos pueden trabajar efectivamente como los abogados de las firmas en asuntos pro bono –después de una consideración cuidadosa de cómo el arreglo va a funcionar y la preparación de un acuerdo previo.

⁴ Las Subsecciones 4.2.2 y 4.2.3 fueron adaptadas de *Frequently Asked Questions: A Supplement to the PBDA Implementation Handbook: A Guide to Establishing a Pro Bono Program at Your Law Firm.*

⁵ Este párrafo fue adaptado de *Frequently Asked Questions: A Supplement to the PBDA Implementation Handbook: A Guide to Establishing a Pro Bono Program at Your Law Firm.*

Como fue mencionado anteriormente, sin embargo, el interés del abogado deberá ser balanceado con la meta mayor de abordar las necesidades legales de la comunidad que no están siendo atendidas. Y todos los proyectos pro bono potenciales, incluyendo aquellos propuestos por abogados, deberán cumplir la definición de trabajo pro bono de la firma.

SECTION V

PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO PRO BONO

5.1. Promoción del trabajo Pro Bono

Una vez que la firma establezca cómo se identificarán oportunidades de trabajo pro bono, el siguiente paso es decidir cómo promover y fomentar el programa pro bono internamente, contratar abogados para participar en él y ofrecer incentivos. El éxito en el reclutamiento pro bono requiere que los abogados primero aprenden acerca del potencial de las oportunidades pro bono.

Normalmente, el Coordinador pro bono es responsable de difundir información sobre los proyectos pro bono disponibles (ver sección 2.2.3(e)). Una manera eficaz de asignar proyectos pro bono, que es también la práctica en la mayoría de las firmas estadounidenses con programas pro bono organizados, es que el Coordinador pro bono envíe correos electrónicos a todos o determinados grupos de abogados con breves resúmenes de cada caso pro bono actualmente necesitando ser tomado y resuelto. A veces, dichos mensajes de correo electrónico (o, en ocasiones, mensajes de voz de grupo) se envían sólo a los abogados que forman parte de ciertos equipos o departamentos de la firma. Abogados que previamente no han expresado interés en un tipo particular de casos, podrían trabajar sobre estos asuntos resumidos en un correo electrónico.

Las firmas deben no solo informar a sus abogados de oportunidades pro bono disponibles, sino también fomentar y crear incentivos para realizar trabajo pro bono al interior de la misma. Algunos de los métodos más comunes utilizados para fomentar la práctica pro bono son:

(a) **Participación de socio:** La primera forma y más importante para atraer abogados al trabajo pro bono es a través de la participación activa del socio. Cuando los socios participan activamente en el programa pro bono por medio de su participación en el Comité o Presidencia Pro bono; (2) prestando de servicios legales pro bono con la ayuda de asociados o asesores; o (3) supervisando asociados o asesores que están realizando el trabajo pro bono, los asociados y asesores sentirán que la firma valora el trabajo pro bono. Además, la participación del Socio es un medio eficaz de romper las percepciones negativas acerca del trabajo pro bono. Por ejemplo, una evaluación positiva del trabajo pro bono adelantado por un asociado o asesor de parte de un socio, firmaprobablemente será un motivo que permitirá mostrar que el trabajo probono de ninguna manera es perjudicial para

conseguir avanzar y crecer dentro de la firma, tanto para el asociado o asesor evaluado, así como para otros integrantes de la firma.

(b) *Categoría de los servicios Pro Bono:*

La empresa puede fomentar la participación de los abogados en el trabajo pro bono brindándole el mismo estatus y trato que al trabajo de los clientes comerciales. Esto incluye

dar el mismo alcance a las horas de trabajo pro bono que se le brinda al trabajo facturable y considerar el trabajo pro bono dentro de las evaluaciones, compensaciones y promoción al interior de la empresa. Si esto no es hecho, asociados y asesores pueden percibir que la firma está generando un costo de oportunidad para quienes realizan trabajo pro bono en lugar de trabajo facturable.

(c) *Evaluación del trabajo Pro Bono:* Aunado a lo anterior, el trabajo pro bono puede ser valorizado si la calidad del trabajo es considerada dentro de las evaluaciones de desempeño que la firma realiza en las sesiones de revisión y evaluación internas. Así como la firma premia el esfuerzo realizado por los abogados en la consecución de nuevos clientes y oportunidades de trabajo, así debe ser exaltado el trabajo pro bono que sea adelantado por los mismos. Teniendo en cuenta que el trabajo pro bono del día a día en la carrera inicial de un asociado se convierte en la primera oportunidad para realizar trabajo legal específico, la crítica constructiva y la evaluación de dicho trabajo es beneficiosa para su crecimiento. Así las cosas, cuando un asociado o asesor adelanta trabajo pro bono con resultados óptimos, no sólo gana experiencia sino que adquiere un reconocimiento por su iniciativa y excelente trabajo

(d) *Orientación inicial del programa pro bono para abogados nuevos:* Otra manera efectiva de promover el Programa pro bono es socializando el mismo a los abogados nuevos, de todos los niveles, a través de un resumen y una introducción verbal de carácter informal, o si se quiere, mediante una orientación formal de acuerdo a lo que defina el Coordinador pro bono. Idealmente se espera que esta inducción la pueda llevar a cabo o participar directamente, el socio miembro del Comité o Presidencia Pro bono, algún socio de la firma y/o los asociados que hayan estado en contacto permanente con el trabajo pro bono y que puedan entregar diferentes experiencias al respecto. Copia de la política pro bono de la firma debe ser entregada en la inducción propuesta.

(e) *Participación de pasantes y asociados de verano:* Las firmas de abogados normalmente contratan estudiantes como pasantes de verano o para todo el año. Estos estudiantes trabajan con la firma por un período determinado de tiempo como actividad previa a su graduación de las facultades de derecho, aunque en ocasiones son llamados a continuar su trabajo como asociados a tiempo completo una vez obtienen su título. Así como en el caso de abogados asociados junior, ese tipo de estudiantes de derecho suelen tener un

entusiasmo particular en el trabajo pro bono porque les permite aprender de otras áreas del derecho así como materializar el conocimiento y poner en práctica las reglas de derecho para efectos de ayudar a los particulares o a ONG, promover reformas legislativas y en últimas, cambiar positivamente a la sociedad. De igual manera, este tipo de estudiantes suelen estar deseosos de participar en proyectos pro bono porque en este tipo de tareas, adquieren mayores responsabilidades que las que normalmente son entregadas para el apoyo al trabajo remunerado de la firma.

El involucrar desde temprano a los estudiantes en el trabajo pro bono, le permite a la firma entrenar y preparar a estos futuros abogados para asegurar un compromiso directo con el trabajo pro bono. Adicionalmente, inculcar ideales pro bono en los estudiantes ayuda a materializar una cultura pro bono interna y a fortalecer las relaciones entre las universidades y la firma, lo que puede permitir posibles alianzas en materia de proyectos comunes en beneficio del interés público. Este tipo de proyectos puede fomentar una relación duradera la firma y la facultad de derecho, multiplicando el impacto general del mismo gracias al apoyo con el que cuenta el programa y el estudiante a partir de los recursos que la firma ofrece. Mientras que los estudiantes que trabajan en un proyecto extenso suelen cambiar con el paso del tiempo, la alianza mencionada entre las entidades permite asegurar el éxito en la comunidad del proyecto.

Las oportunidades pro bono para estudiantes de derecho también benefician a la firma al mejorar la evaluación sobre las capacidades de administración del tiempo de los estudiantes y sus habilidades profesionales. Como quiera que el trabajo pro bono le brinda a los estudiantes mayores responsabilidades, se convierte en una oportunidad de la firma para evaluar a los estudiantes en su desempeño individual. Es menester anotar que, de todas maneras, el trabajo pro bono así como el trabajo facturable debe ser siempre monitoreado y supervisado por un abogado con mayor experiencia al interior de la firma, así como hacer parte del seguimiento general efectuado por un abogado con experiencia (normalmente un socio). Por lo tanto, si bien el apoyo jurídico brindado al trabajo pro bono por parte de un estudiante puede reducir la participación permanente de un abogado encargado del asunto, dicha participación y supervisión no debe ser eliminada. Ciertamente, las firmas deben asegurarse de que los estudiantes de derecho que sean contratados reconozcan que el abogado líder del caso está llamado a involucrarse en mayor medida en el trabajo pro bono, no sólo como una obligación de ayudar a los urgidos de apoyo legal, sino también como una oportunidad valiosa para avanzar y progresar en la carrera, una manera de fortalecer las relaciones con los clientes y un medio para hacer parte integral de la cultura de firma.

Esta orientación puede ser acompañada por la experiencia de un grupo que haya tenido la tarea de sacar adelante un proyecto pro bono, como puede ser una clínica jurídica organizada por los abogados junior de primer año.

5.2. Reconocimiento del Trabajo Pro Bono

El reconocimiento del trabajo pro bono que los abogados adelantan es otra manera de promover el programa pro bono y estimular la participación en el. Por ejemplo, se pueden circular por medio del correo corporativo a todo el personal de la firma, correos electrónicos resaltando el éxito en casos pro bono. En el mismo sentido, el cumplimiento cabal del trabajo pro bono puede aparecer en el periódico de la firma. Igualmente, se puede circular de forma semestral o anual al personal de la firma, los reportes del trabajo pro bono que contengan resúmenes de casos pro bono trabajados de forma sobresaliente así como los nombres de los abogados involucrados en dicho éxito. Lo anterior puede ser acompañado de información específica y particular sobre proyectos pro bono adelantados y las iniciativas que fueron propuestas por áreas particulares de la firma.

El reconocimiento anual de los logros pro bono, midiéndolo en términos de horas de trabajo pro bono invertidas efectivamente o por el desempeño sobresaliente en tareas pro bono específicas es otra manera de reconocer y estimular el trabajo pro bono al interior de la firma. La firma puede otorgar también premios a diferentes niveles del trabajo pro bono, incluyendo una ceremonia especial para los efectos. Lo anterior puede ser combinado con una Feria pro bono, en donde se tengan disponibles los principales casos pro bono para la discusión individual con abogados potencialmente interesados en los mismos.

SECCIÓN VI

EVALUACIÓN

6.1. Evaluación del trabajo Pro Bono del abogado.

Los abogados que toman trabajo pro bono deben ser evaluados con la misma frecuencia y de la misma manera que a los abogados que atienden asuntos comerciales. Incluso en firmas en donde no existe una política de evaluación clara para los abogados que allí trabajan, la evaluación del trabajo pro bono debe ser llevada a cabo anualmente o con mayor frecuencia. Esto no solo se traduce en la calidad del trabajo pro bono, sino también, permite generar espacios para la crítica constructiva para ayudar a los abogados a brindar un mejor servicio legal a sus clientes pro bono y comerciales (ver anexo 5 “formato de la evaluación del trabajo Pro Bono del abogado”). Como se indicó arriba, los reportes de trabajo pro bono llevados a cabo por los abogados pueden ayudar a los socios supervisores y a los coordinadores pro bono en la evaluación del trabajo pro bono (ver sección 3.5.2.)

6.2. Evaluación del programa Pro Bono

En adición a la evaluación individual del abogado, el Comité o Presidencia Pro bono de la firma debe evaluar el programa pro bono de forma periódica (ver Sección 2.3.3. (f)). Si no existe un comité, el Coordinador Pro Bono debe designar a la persona que evaluará el desempeño del programa y sugerir posibles oportunidades de mejora.

Con el ánimo de llevar a cabo la evaluación del programa pro bono, el evaluador debe contar con la información disponible en términos cuantitativos, específicamente:

- Número total de horas pro bono por año;
- Número y porcentaje de asociados, asesores y socios que llevaron a cabo por lo menos un número particular de horas pro bono durante el año;
- Promedio de horas de trabajo pro bono por abogado;
- Horas pro bono como porcentaje de horas facturables;
- Los números anteriores, por grupos de práctica o por áreas de la firma;
- Datos respecto de abogados pertenecientes a grupos de práctica que llevaron a cabo en promedio, menos horas facturables y también menos que las horas trabajadas en asuntos pro bono;
- Número de clientes atendidos en pro bono durante el año;
- Número de horas invertidas por cliente pro bono durante el año;
- Listado de asuntos pro bono atendidos, por categorías;
- Lista de asuntos pro bono desarrollados a partir de convenios institucionales;
- Listado de otras fuentes de oportunidades pro bono, y
- La efectividad, o falta de la misma, de los impactos y el sello en los proyectos pro bono.

Usando esta información, las firmas pueden analizar los aspectos cuantitativos de sus programas pro bono, y apoyados en la discusión con los abogados e incluso en encuestas anónimas de los abogados, se puede determinar si la firma está cumpliendo con sus metas pro bono, si los socios están participando activamente y si los convenios institucionales han sido efectivos para captar oportunidades interesantes en trabajo pro bono.

Las firmas pueden usar sus evaluaciones para realizar ajustes necesarios para mejorar sus programas pro bono, llevar a cabo nuevas alianzas, modificar la estructura de supervisión o buscar nuevos incentivos para la participación de los abogados.

SECCION VII

BENEFICIOS DE UN PROGRAMA PRO BONO

La sección que a continuación se desarrolla presenta los principales beneficios que pueden derivarse de un programa pro bono.

7.1. Ayuda al cierre de la brecha de la disponibilidad de representación legal

Un programa pro bono correctamente organizado puede potenciar la habilidad de los abogados para cerrar brechas entre las necesidades legales de las personas con difícil acceso a la justicia (así como a las organizaciones que apoyan estas causas) y la posibilidad para encontrar la asesoría correcta a dichas necesidades. También puede mejorar la posibilidad de los abogados de cerrar la brecha entre las dificultades económicas de organizaciones sin ánimo de lucro grupos de derecho de interés público para contratar asesoría legal y la necesidad misma de adelantar actividades y proyectos en pro del interés público.

7.2. Entrenamiento jurídico

La práctica pro bono representa una manera en la que el abogado junior puede mejorar sus destrezas y ayudar a la construcción de redes profesionales. Los nuevos abogados generalmente sienten que desempeñan roles secundarios en la práctica jurídica de sus firmas. El trabajo pro bono le permite a nuevos asociados redactar escritos judiciales, contratos, preparar documentos legales y participar en audiencias públicas judiciales o administrativas. Adicionalmente, los abogados pro bono frecuentemente desarrollan habilidades de comunicación, toma de decisiones y negociación. Cierta tipo de casos pro bono propician oportunidades de mantener contacto directo con clientes y la interacción cercana con la contraparte, personal judicial y otros abogados. El trabajo pro bono generalmente le brinda a los abogados mayores responsabilidades y los prepara para tomar decisiones complejas como las que encontrarán a lo largo de sus carreras. En resumen, el trabajo pro bono es una ruta efectiva para los abogados de acelerar su desarrollo y hacer el tránsito entre el graduado de derecho al abogados hábil.

7.3. Reclutamiento y retención de abogados

Otro beneficio que ofrece el trabajo pro bono en las firmas es en el reclutamiento de nuevos abogados y la retención de los existentes.

Encontrar y retener abogados calificados puede ser difícil en un mercado legal competitivo. Una práctica pro bono fuerte institucionalmente puede ayudar a distinguir una firma de otras. Los abogados recién graduados tienden a tener una visión más idealista de sus carreras y las manera como el derecho puede ser utilizado como un vehículo para lidiar con la inequidad en sus comunidades, a diferencia de los abogados con mayor experiencia.

Un programa probono efectivo puede apoyar en la retención de abogados valiosos al interior de la firma. La práctica pro bono presenta un alternativa atractiva al trabajo facturable y puede producir un sentido de pertenencia (tanto hacia el interés público como hacia el crecimiento profesional individual) que los asociados pueden no encontrar en sus primeros años de trabajo facturable.

La participación en un programa pro bono bien organizado tiende a mejorar la moral al mismo tiempo que genera un sentido de pertenencia y lealtad hacia la firma. Este beneficio se extiende tanto a los abogados junior como a los abogados con mayor experiencia así como al equipo de apoyo.

7.4. Mercadeo y publicidad relacionada al Programa Pro Bono

El trabajo pro bono de una firma puede resultar en publicidad útil. Las firmas pueden hacer referencia al programa pro bono implementado al interior por medio de su página web o por boletines de noticias que se envían a los clientes. El Comité o Presidencia Pro bono y el área de mercadeo de la firma deberán considerar la mejor manera de mercadear el programa pro bono hacia afuera (ver sección 2.3.3. (g)). Las alianzas pro bono con instituciones reconocidas (posiblemente incluyendo abogados in-house) trabajando en causas importantes en pro del interés público y la exaltación de las mismas por medio del otorgamiento de premios y reconocimientos en medios de comunicación puede ayudar a atraer nuevos clientes (también a abogados). Por consiguiente, la firma puede distinguirse de los competidores. En términos generales, los programas pro bono adecuadamente publicitados pueden mejorar la imagen de la firma hacia la comunidad, los medios de comunicación, el gobierno así como también, entre su staff, abogados y clientes actuales y potenciales.

La publicidad en medios también puede beneficiar a la sociedad mediante la estimulación de la concientización del interés público y en particular de manifestaciones de injusticia, carencias sociales, o necesidades de reforma del sistema. Lo anterior puede mejorar la imagen de los abogados en su comunidad y liderar cambios aumentar la confianza en el sistema legal.

Es importante anotar, sin embargo, que las firmas deben revisar de forma preliminar las condiciones y restricciones consagradas en las normas locales de publicidad. Ello debido a que, para cierto tipo de publicidad existen ciertas restricciones o limitaciones por normatividad.

En paralelo a la publicidad *per se*, los abogados que han desempeñado trabajo pro bono gratuito, pueden ganar cierta credibilidad para el impulso de reformas legales.

7.5. Construyendo relaciones con miembros de la comunidad legal global

El compromiso pro bono puede ayudar a las firmas a la construcción de relaciones con otras firmas alrededor del mundo a través de la colaboración en proyectos multi jurisdiccionales. Muchos centros de recepción de casos ofrecen a las firmas este tipo de oportunidades.

ANEXO A
MODELO DE MANUAL PRO BONO

Índice

1.	El compromiso de la Firma a los servicios Pro Bono.....	1
2.	Propósito del Programa Pro Bono.....	1
2.1.....	Definición de los servicios legales Pro Bono.....	1
2.2.....	Servicios no considerados Pro Bono.....	1
3.	Estructura del programa Pro Bono.....	2
3.1.....	El Coordinador Pro Bono.....	2
3.2.....	El Comité o Presidencia Pro bono.....	3
4.	El proceso Pro Bono.....	4
4.1.....	Abriendo un nuevo caso.....	4
4.2.....	Supervisión y reporte.....	6
4.3.....	Cambio del abogado responsable.....	7
4.4.....	Consideraciones sobre posibles nuevas partes o asuntos.....	7
4.5.....	Clientes pro bono buscando servicios legales adicionales.....	7
4.6.....	Estándar de servicios.....	8
4.7.....	Registro de horas y trabajo efectuado.....	8
4.8.....	Costos.....	9
4.9.....	Terminación de asuntos Pro Bono.....	9
4.10.....	Evaluaciones.....	9

Anexos

Anexo 1	-	Formato de aplicación para la apertura de un nuevo caso pro bono
Anexo 2	-	Formato de carta de compromiso
Anexo 3	-	Formato de reporte de trabajo pro bono
Anexo 4	-	Formato de carta de terminación
Anexo 5	-	Formato de evaluación del trabajo pro bono

1. El compromiso de la Firma a los Servicios Pro Bono

En nuestra Firma creemos que cada abogado tiene la responsabilidad de ofrecer servicios legales pro bono. Esta responsabilidad viene acompañada del rol que los abogados juegan en la sociedad y el compromiso que les asiste en la justicia y la equidad del sistema.

La Firma tiene un compromiso con el trabajo pro bono que se manifiesta en el esfuerzo particular de ofrecer servicios legales gratuitos para beneficiar a las personas o comunidades de bajos recursos económicos o con barreras de acceso a la justicia, así como a las organizaciones que apoyan a estos grupos sociales. El ofrecimiento de los servicios pro bono a aquellos necesitados demuestra nuestra integridad y ética profesional. La Firma también está comprometida con el ofrecimiento de servicios legales gratuitos a organizaciones sin ánimo de lucro que no pueden permitirse el pago de ese tipo de servicios y accede a representar algunos asuntos de interés público (derechos humanos por ejemplo) que probablemente no hubieran sido representados por abogados en caso de ser remunerados.

Específicamente, nuestra firma está comprometida o estará comprometida a completar un mínimo de 60 horas pro bono por abogado de forma anual, horas que en su mayoría deberán ser invertidas en lo mencionado en la primera frase del párrafo precedente. La Firma recomienda a todos los abogados que completen este número de horas.

Si bien el trabajo pro bono es voluntario, nuestra firma anima a los socios, asesores y asociados a participar en el programa pro bono. La Firma también impulsa a los socios para que supervisen de forma activa el trabajo pro bono de los asociados y asesores. Adicionalmente, la Firma espera que los abogados nuevos de todos los niveles también tomarán trabajo pro bono e invertirán por lo menos 1 hora pro bono en su primer año de trabajo en la Firma.

2. Propósito del Programa Pro Bono

2.1. Definición de los servicios legales Pro Bono

El término “servicios legales pro bono” se refiere al ofrecimiento de servicios legales bien sea de forma gratuita o sin expectativa de remuneración que beneficien a los siguientes grupos:

- (a) personas o comunidades de bajos recursos económicos o con barreras de acceso a la justicia.
- (b) Organizaciones que atienden los grupos vulnerables antes mencionados.
- (c) Personas, comunidades u organizaciones dedicadas a asuntos de interés público quienes no podrían obtener una asesoría legal de otra manera

(d) Instituciones sin ánimo de lucro de carácter cívico, cultural o educativo que no tienen la capacidad económica para pagar una asesoría legal.

2.2. Servicios no considerados Pro Bono

A pesar de que muchos de los servicios y actividades que a continuación se listan son aprobados y apoyados por la Firma, no se consideran necesariamente servicios legales pro bono para los propósitos del presente Manual:

(a) Servicios de voluntariado o actividades de beneficio a la comunidad que no involucran servicios legales.

(b) Servicios legales que benefician a familiares o amigos que no hacen parte de los grupos vulnerables descritos (2.1(a)).

(c) Sirvir como director de, o ayudando (sin la provisión de servicios legales) organizaciones (con o sin ánimo de lucro), sirviendo en comités del colegio de abogados (excepto aquellas que se dediquen a la investigación, análisis y reporte sobre los grupos sociales que fueron listados anteriormente en el numeral 2.1.), o realizar trabajo (incluyendo servicios legales) para grupos por fuera de la descripción del numeral 2.1.

(d) tener un puesto académico en una facultad de derecho.

(e) La redacción de artículos o libros de derecho (excepto aquellos que están encaminados a apoyar estrategias legales de una o más organizaciones descritas en el numeral 2.1.)

(f) Servicios legales gratuitos que no están enfocados al numeral 2.1. y que son obligatorios por ley, y

(g) Servicios legales que estén supeditados a un pago ocasional, como es el caso de las cuotas de éxito en procesos judiciales o con aquellos que se tiene la expectativa de recibir una remuneración en el presente o en el futuro.

3. Estructura del Programa Pro Bono

3.1. El Coordinador Pro Bono

La Firma tendrá un Coordinador pro bono encargado de supervisar el programa pro bono.

El Coordinador Pro Bono tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Implementar todos los indicadores de cumplimiento del programa y que el mismo se encuentra alineado con “el proceso pro bono” contenido en la sección 4;

(b) Identificar las áreas de experticia legal de la Firma e identificar el interés particular de los abogados por atender cierto tipo de trabajo pro bono o de asuntos pro bono;

(c) Mantener contacto y comunicación diaria con las instituciones que la Firma ha establecido alianzas pro bono (ONG, colegio de abogados, organizaciones gubernamentales entre otras);

(d) Distribuir la información sobre nuevas oportunidades disponibles a través del programa pro bono y de asuntos pro bono disponibles, así como también, de próximos entrenamientos pro bono para abogados de Firma especialmente para abogados nuevos de todos los niveles;

(e) Asegurar un adecuado equipo de trabajo, incluyendo una adecuada supervisión en los asuntos pro bono;

(f) Asegurar que se revise la existencia de conflictos de interés para la toma de casos pro bono y que las cartas de compromiso así como las coasesorías concertadas sean preparadas.

(g) Monitorear el estatus de los asuntos pro bono activos y ayudar a los abogados en su trabajo pro bono;

(h) Lidiar de forma apropiada con los cambios en el equipo de trabajo que atiende asuntos pro bono (temporales o permanentes) y esforzarse por cambiar o expandir el alcance de la representación.

(i) Obtener la aprobación de presupuestos adecuados relaciones con los asuntos pro bono.

(j) Informar al Comité o Presidencia Pro bono de forma regular sobre el programa pro bono y los asuntos pro bono que la Firma ha tomado.

(k) Publicitar al interior de la Firma noticias de éxito en asuntos pro bono y trabajar con el equipo de mercadeo de la Firma para publicitar el programa pro bono al público.

3.2. El Comité/Presidencia Pro bono

El programa tendrá un Comité/Presidencia Pro bono encargado de su supervisión.

[El Comité Pro bono tendrá (___) miembros, conformado por (___) socios, (___) asociados y el Coordinador Pro bono.]

El Comité/Presidencia Pro bono tendrá los siguientes deberes:

(a) Revisar el programa pro bono y asistir en lo posible a las funciones del Coordinador Pro Bono;

(b) Aprobar la toma de asuntos pro bono de mayor envergadura y asegurarse que al interior de la Firma exista un responsable con trayectoria en la Firma que prevenga que el asunto sea descuidado por cambios en el equipo de trabajo;

(c) Aprobar la creación de alianzas pro bono (con instituciones como ONG, colegios de abogados, entidades gubernamentales y otras instituciones) o, de considerarse apropiado, involucrarse en trabajo pro bono interno;

(d) Determinar políticas respecto de la promoción y reconocimiento del trabajo interno pro bono;

(e) Determinar políticas respecto del mercadeo externo de promoción del programa pro bono;

(f) Si el programa pro bono cuenta con un presupuesto, aprobarlo y monitorear el cumplimiento en la adhesión al mismo. En caso de no existir un presupuesto específico para el programa pro bono, asegurar que el Coordinador pro bono revise que los gastos que requiere cada asunto pro bono tomado es razonable a las circunstancias y políticas económicas de la Firma, y

(g) Evaluar el programa pro bono de la Firma de forma anual.

4. El proceso Pro Bono

4.1. La apertura de nuevos asuntos

El siguiente proceso deberá adelantarse al momento de abrir un nuevo asunto pro bono (independientemente de si el asunto se origina de oportunidades que el Coordinador Pro Bono remite a los abogados a través de correos electrónicos o de casos que son propuestos directamente por los mismos abogados)

(a) Solicitud Pro Bono: Si uno o más abogados están interesados en abrir un nuevo asunto pro bono, uno de los abogados, el Coordinador Pro Bono o cualquiera trabajando bajo la supervisión de este último deberá diligenciar la “solicitud de apertura de nuevo asunto Pro bono” de conformidad con el Anexo 1 (Solicitud Pro bono). La solicitud Pro bono deberá estar firmada por el abogado responsable, el Socio supervisor, y el Coordinador Pro Bono. Adicionalmente, la solicitud Pro Bono deberá contener la información específica acerca del cliente y la descripción de los servicios requeridos y las partes involucradas.

(b) Revisión de conflictos de interés: Respecto de Clientes y asuntos: Consideraciones adicionales

a. Para el momento en que las solicitudes Pro Bono sean efectuadas y antes de ser firmadas deberá revisarse cualquier conflicto de interés que pueda existir con clientes antiguos, actuales o potenciales. Sobre lo anterior, deberá usarse el mismo procedimiento que se adelanta para nuevos clientes comerciales. El resultado de esta

revisión deberá estar incluida en la solicitud Pro Bono, así como lo que se verá a continuación en los siguientes párrafos.

b. En adición, posibles conflictos a partir de posiciones jurídicas con otros clientes de la Firma, tanto pro bono como comerciales, deberán ser consideradas y discutidas con socios de la Firma. Normalmente no es deseable crear precedentes en casos pro bono que puedan ser usados en contra de otros clientes.

Cuando la Ley lo exija, y bajo la confidencialidad de la Firma, se podrá adelantar la revisión de los antecedentes de los potenciales clientes pro bono, incluyendo al personal, directores y personal clave.

La Firma usualmente no considerará otro tipo de consideraciones comerciales al momento de decidir sobre asuntos pro bono, más allá de lo referido anteriormente.

(c) Aprobación del Comité/Presidencia Pro bono: Una vez revisados todos los aspectos descritos anteriormente, el formato Pro bono deberá ser enviado al Comité/Presidencia Pro bono para su aprobación.

El Comité/ Presidencia Pro bono deberá revisar:

i. Si hay conflictos de interés con clientes del pasado, presente o futuro, incluyendo también, otros clientes pro bono.

ii. si existen o podrían existir conflictos sobre la materia.

iii. Si hay otros aspectos del cliente potencial que pueden desencadenar en la imposibilidad de la representación legal.

iv. Si el servicio requerido corresponde a los definidos como servicios legales pro bono.

v. Si la Firma está preparada para atender adecuadamente el caso, incluso si el asunto o la extensión del caso se consideran diferente a lo inicialmente anticipado, o si el abogado líder del caso deja la Firma en cualquier momento o se inhabilita para continuar atendiendo el caso. Lo anterior es un aspecto a considerar cuando un asunto inicialmente se espera que consuma mucho tiempo y dinero, pero también cuando existe alguna posibilidad de que el asunto se convierta sobre la marcha en un asunto complejo en términos de tiempo y dinero.

vi. Si el asunto involucrará un coasesor, un acuerdo por escrito deberá quedar soportado respecto de las responsabilidades al respecto.

vii. Si un asunto pro bono ha llegado a este punto de revisión y es rechazado, se deberá incluir las razones que dieron origen al rechazo en la solicitud Pro bono.

(d) La Carta de Compromiso Pro Bono; y situaciones con múltiples clientes o abogados: Luego de dar apertura a un nuevo asunto pro bono aprobado, la Firma y el cliente deberán firmar una “Carta de Compromiso Pro Bono”, de acuerdo al formato indicado como Anexo 2 (Carta de Compromiso Pro Bono). La Carta de Compromiso Pro bono deberá describir la naturaleza, características y alcance de los servicios a proveer y el manejo de costos derivados del servicio.

De existir la posibilidad de reembolsos (por sentencia, acuerdos u otros) de los gastos de abogado, costos o ambos, este aspecto debe ser discutido con el cliente y abordado en la Carta de Compromiso Pro bono. El estilo de redacción debe evitar ambigüedades que imposibiliten volver sobre el texto de la Carta para resolver inquietudes acerca de acuerdos que impliquen la renuncia de expensas judiciales, costos o ambos.

En ocasiones, es prudente llevar a cabo una discusión o reunión con el cliente potencial una vez la Carta de Compromiso fue firmada por las partes. Procediendo de esta manera se puede evitar confusiones respecto del alcance de los servicios legales específicos que atenderá la Firma.

Si existe más de un cliente, o si existen coasesorías, este aspecto, más allá de las situaciones comunes de un cliente y un asesor, deberá ser abordado de forma especial y a futuro deberá ser gestionado a partir de formatos estandarizados que puedan ser adaptados a circunstancias particulares. En concreto, se deben adelantar esfuerzos que impidan la materialización de ambigüedades sobre cómo, quién y a través de quién las decisiones serán tomadas y de ser posible, sobre la base de una guía específica. La falla en la toma de decisiones apropiadas puede llevar a la inhabilidad de continuar trabajando bajo alianzas interpartes o consejerías múltiples o ambas. La forma en que la Firma maneja la multiplicidad de clientes o coasesorías en los casos facturables puede servir de guía para la redacción de protocolos al respecto que puedan servir para los asuntos pro bono.

(e) Creación del archivo: Luego de que la Carta de Compromiso Pro bono es firmada, se deberá abrir un expediente en el archivo para el caso respectivo. Para este propósito, la creación del expediente deberá seguir el mismo procedimiento utilizado para el archivo de los clientes facturables. Cada archivo de los clientes pro bono deberá ser almacenado de la misma manera como se almacenan y se guardan los clientes facturables.

4.2. Supervisión y reporte

Cada caso pro bono deberá contar con un socio supervisor. El socio supervisor deberá revisar el producto y en ocasiones, asistir al abogado responsable dependiendo de las circunstancias. Si el socio de la Firma es el abogado responsable en un asunto pro bono, no será necesario tener otro socio supervisando dicho asunto.

Cada abogado responsable deberá informar de forma regular el estatus del caso pro bono al socio supervisor y al Coordinador pro bono, incluyendo necesidades de apoyo, problemas en la comunicación con el cliente, nuevas partes o asuntos o cualquier novedad al respecto.

Cada abogado responsable del caso deberá informar inmediatamente al socio supervisor y al coordinador pro bono en caso de situaciones adversas actuales o razonablemente potenciales, y la necesidad de obtener una ayuda inmediata o a corto plazo al respecto.

Cada abogado responsable deberá enviar un “reporte de trabajo Pro Bono”, en el formato que se encuentra en el Anexo 3 al Coordinador Pro Bono (con copia al socio supervisor) cada 4 meses. En la medida de lo posible, el Coordinador Pro bono (o alguien trabajando para el Coordinador) deberá completar aquellos apartes que describen los antecedentes del asunto. De ser posible, un medio para difundir, completar y devolver el reporte por medio electrónico debería ser desarrollado.

4.3. Cambio del abogado responsable

Cuando el abogado responsable sobre un asunto pro bono deja la Firma, ya sea temporal o definitivamente, o se ausenta de la misma o incluso considera que no es apto para continuar llevando el asunto pro bono, ya sea como colaborador o abogado responsable, deberá informar al Coordinador Pro Bono y al Socio supervisor de la situación detallando además el estado actual del caso y si existen tareas urgentes por completar. El Coordinador Pro Bono deberá realizar los mejores esfuerzos para buscar a un nuevo abogado responsable del caso lo más pronto posible. De ser necesario, la firma asignará un abogado que se convertirá en el responsable sobre la materia. El abogado anterior deberá tomar todas las medidas necesarias para ceder la representación adecuada del cliente pro bono al abogado sucesor.

A través del Coordinador/Comité/Presidencia Probono, la Firma deberá adoptar procedimientos para asegurar que todas las entidades y personas involucradas en el asunto pro bono sean notificadas adecuadamente del cambio en el abogado responsable. De forma similar, la Firma deberá asegurarse que cualquier requerimiento de aprobación del retiro del abogado anterior y la posesión del nuevo abogado responsable sea llevado a cabo.

Además, el Coordinador/Comité/Presidencia Pro bono deberá asegurar que cualquier comunicación sobre cualquier tema correspondiente al asunto pro bono sean dirigidas apropiadamente al nuevo abogado responsable (si ya ha sido asignado) o al Coordinador/Comité/Presidencia Pro bono. El Personal administrativo, los asistentes legales, el servicio de correo y otro personal de apoyo deberán informados acerca de esta política, con el propósito de evitar que cualquier tipo de comunicación del caso no llegue a la persona encargada.

4.4. Consideraciones sobre potenciales nuevas partes o asuntos

Potenciales nuevas partes o situaciones pueden provocar la materialización de los aspectos discutidos en la sección 4.1. (b) y requerirán de algunas consideraciones por aquellos involucrados o lidiando con estos asuntos de forma previa a la iniciación de la representación. En algunas ocasiones, estas consideraciones pueden desembocar en que la Firma tome la decisión de retirar su representación, o busque autorización para ello.

4.5. Clientes Pro bono buscando servicios legales adicionales

Si el cliente busca servicios legales más allá de los contenidos en el alcance de la representación acordada, se deberá adelantar el mismo proceso de aprobación expuesto en la sección 4.1. (a), (b) y (c) y deberá ser tomado en el evento en que la aprobación sea otorgada. Al respecto deberá existir un suplemento o un otrosí de la Carta de Compromiso Pro bono, o de considerarse, una nueva Carta de Compromiso. Es posible que el abogado responsable para el nuevo servicio legal sea diferente al responsable inicial.

4.6. Servicios estándar

Los servicios legales pro bono ofrecidos por la Firma deben gozar de los mismos estándares de calidad ofrecidos a los clientes comerciales. Los abogados que trabajan en asuntos pro bono deben entregar la misma dedicación y profesionalismo que imprimen al trabajo de los clientes comerciales. Sobre lo anterior, es importante que los Socios supervisores aseguren que los estándares son cumplidos para ambos casos por igual.

Teniendo en cuenta que en ocasiones los asuntos pro bono pueden encontrarse por fuera de las áreas de práctica de la Firma, actividades de entrenamiento y tutoría podrán ser llevadas a cabo con el propósito de garantizar el estándar de calidad buscado. En algunas áreas del derecho y con el tiempo, el objetivo de calidad podría ser apoyado a través de un experto interno.

4.7. Registro de horas y detalles del trabajo efectuado

Los abogados (así como los estudiantes de derecho, asistentes legales y otros colaboradores que registran las horas invertidas de trabajo en los clientes comerciales) que trabajen en asuntos pro bono deben registrar su trabajo regularmente. Para lograr lo anterior, los abogados deben registrar el tiempo invertido con la misma prontitud y en el mismo nivel de detalle como registran el tiempo del trabajo facturable.

Respecto de las expectativas de horas, compensaciones y promoción de abogados, la Firma considerará las horas invertidas en clientes pro bono tal y como si fueran clientes comerciales.

4.8. Costos

Los clientes pro bono no deben costear gastos rutinarios de oficina, como fotocopias, llamadas telefónicas y correspondencia.

Salvo pacto en contrario en la Carta de Compromiso, los gastos diferentes a los rutinarios serán costeados por el cliente, como por ejemplo, los costos o cargos en la obtención de documentos autenticados, formatos de licencias, radicación de documentos, solicitudes o quejas judiciales o administrativas, gastos notariales o secretariales, traducciones, reportes técnicos, llamadas internacionales o de larga distancia, envíos de documentos y gastos de viaje.

En el evento en que los gastos no rutinarios vayan a ser reconocidos por la Firma, el abogado responsable deberá obtener una autorización de la Firma (por intermedio del Coordinador/Comité/Presidencia Pro bono) de forma previa a incurrir en cualquier gasto.

Todos los abogados que trabajan en casos pro bono deben hacer su mejor esfuerzo para que los costos asociados al caso sean razonables.

4.9. Terminación de asuntos Pro Bono

Cuando un asunto pro bono es finalizado, el abogado responsable debe informar al Coordinador Pro bono y al Socio Supervisor de dicha novedad y, de ser posible, el resultado. El abogado responsable deberá enviar al cliente pro bono una “Carta de terminación de los servicios pro bono” en el formato incluido en el anexo 4, informando de la terminación del asunto y el cumplimiento de los servicios acordados.

El archivo del asunto pro bono finalizado debe conservarse o darle el mismo tratamiento que los casos comerciales finalizados, de acuerdo a lo convenido en la Carta de Compromiso Pro Bono.

4.10. Evaluaciones

El trabajo Pro Bono será incluido en las evaluaciones generales que la Firma lleva a cabo de forma periódica. El manejo del trabajo pro bono en una evaluación periódica es vista de forma favorable.

Adicionalmente, el trabajo pro bono será evaluado en concordancia con la política de evaluación de la Firma, utilizando la “Evaluación de trabajo pro bono” la cual está incluida en el anexo 5.

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA DE NUEVO ASUNTO PRO BONO

Solicitud para abrir un nuevo asunto Pro Bono

Para	:	
De	:	
Fecha	:	
Ref.	:	

NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:

NOMBRES DE COLABORADORES ESPECÍFICOS:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REFIRIÓ EL CASO (SI APLICA):

¿QUÉ TIPO DE APOYO BRINDARÁ LA ORGANIZACIÓN QUE REFIERE EL CASO? (SI APLICA)

NOMBRE DEL CLIENTE PRO BONO:

NOMBRE DEL CONTACTO (EN LA ORGANIZACIÓN, SI ES UNA ORGANIZACIÓN)

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL CLIENTE PRO BONO

SI EL CLIENTE PRO BONO ES UNA ORGANIZACIÓN, NOMBRES Y CARGOS DE LOS OFICIALES, MIEMBROS DE JUNTA Y PERSONAL DE CONTACTO:

NOMBRES DE LA CONTRAPARTE (SI APLICA):

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO PRO BONO Y LOS SERVICIOS REQUERIDOS (INCLUYENDO ACUERDOS QUE SE HAYAN GENERADO ENTRE O CON LOS COCLIENTES O COASESORES QUE DEBAN SER MENCIONADOS AQUÍ:

TIEMPO REQUERIDO ESTIMADO:

COSTO ESTIMADO:

CONFLICTOS DE INTERÉS:

RESULTADOS DE LAS REVISIONES ADICIONALES EFECTUADAS (COMO ASUNTOS CONFLICTIVOS, REVISIONES INCLUYENDO INFORMACIÓN ENCONTRADA EN INTERNET SOBRE EL CLIENTE O (DE SER RELEVANTE) DE SUS OFICIALES, DIRECTORES O PERSONAL CLAVE):

Abogado Responsable

Socio supervisor

Coordinador Pro Bono

Aprobado por el Comité/Presidencia Pro bono:

Rechazado por el Comité/Presidencia Pro bono:

EN CASO DE QUE NO SE TOME UNA DECISIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR O COMITÉ/PRESIDENCIA PRO BONO SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

COMENTARIOS DEL COMITÉ/PRESIDENCIA PRO BONO

ANEXO 2

FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO

Carta de compromiso

[LUGAR Y FECHA]

[ENCABEZADO DESTINATARIO]

Ref. Representación Pro Bono

Estimado [nombre del cliente o del contacto del cliente]:

La presente tiene como fin confirmarle que hemos aceptado ofrecer nuestro servicio pro bono. También establece la relación entre las partes y el alcance de los términos de servicio.

Hemos convenido en representarlo/en representar a [persona jurídica] en el siguiente aspecto (descripción del asunto pro bono). Nuestros servicios consistirán en lo siguiente (descripción de los servicios pro bono). Los servicios estarán limitados a lo mencionado y serán suficientes para lograr una adecuada asesoría del asunto.

De requerirse servicios legales adicionales a los aquí convenidos, estaremos prestos a discutir la posibilidad de continuar, modificar o comenzar una nueva representación dependiendo del caso. En caso de llegar a un acuerdo al respecto, ésta carta podrá ser modificada o una nueva podrá ser expedida para la firma de ambas partes.

Los servicios legales mencionados serán ofrecidos bajo la política pro bono, en consecuencia, no serán cargados honorarios por la prestación de los mismos. Tampoco serán cobrados a usted los gastos rutinarios de oficina, como fotocopias, llamadas telefónicas y correspondencia.

[OPCIÓN UNO: Nuestra firma también paga sin solicitud de reembolsos a su cargo, otros costos y expensas asociadas al desarrollo de los servicios dentro de lo razonable. Esto incluye los costos y expensas para la obtención de copias auténticas, formatos de licencias, radicación de documentos, solicitudes y reclamos judiciales o administrativos, gastos notariales y secretariales, traducciones, reportes técnicos, llamadas internacionales o de larga distancia, envío de documentos y costos de viajes]

[**OPCIÓN DOS:** De acuerdo con lo anterior, usted será responsable de aquellos gastos diferentes a los rutinarios descritos arriba, tales como pero no limitados a los siguientes: costos y expensas para la obtención de copias auténticas, formatos de licencias, radicación de documentos, solicitudes y reclamos administrativos o judiciales, gastos notariales y secretariales, traducciones, reportes técnicos, llamadas internacionales o de larga distancia, envío de documentos, costos de viajes, costos de consultorías o testigos expertos y costos de transcripción de testimonios). Nuestra firma llevará un registro de dichos gastos con el fin de solicitarle a usted el reembolso correspondiente.]

[**OPCIÓN TRES:** En consonancia con lo anterior, usted será responsable y deberá costear, aquellos gastos diferentes a los rutinarios de oficina descritos arriba, en los que se incurra producto de la asesoría adelantada por la Firma como por ejemplo pero no limitado a: costos y expensas para la obtención de copias auténticas, formatos de licencias, radicación de documentos, solicitudes y reclamos administrativos o judiciales, gastos notariales y secretariales, traducciones, reportes técnicos, llamadas internacionales o de larga distancia, envío de documentos, costos de viajes, costos de consultorías o testigos expertos y costos de transcripción de testimonios. Antes de incurrir en cualquiera de estos gastos o expensas, usted será informado con tiempo de anticipación sobre el monto de dinero requerido, con el fin de que nos cuente si está en la capacidad de costearlo.]

La Firma se reserva el derecho, en consonancia con la Ley y la ética, de terminar la prestación del servicio en cualquier tiempo, respetando sus derechos y tomando todas las medidas necesarias para proteger los mismos. Si dicha terminación ocurre, enviaremos a usted una carta de terminación de servicios. Una de las causas que puede llevarnos a terminar la representación o asesoría legal puede ser la aparición de una nueva parte o asuntos legales adversos que no fueron contemplados inicialmente.

Usted acepta (i) cooperar en todo lo necesario para la adecuada prestación del servicio; (ii) reportar cualquier cambio en sus números de contacto, correo electrónico o dirección (y si aplica, del cambio del nombre, teléfono, correo electrónico o dirección de la persona de contacto) ; (iii) pago de reembolsos, costos y expensas en las que la Firma haya incurrido; (iv) reporte de cualquier novedad relevante para el desarrollo del caso (debe tenerse en cuenta que siempre deberán considerarse como relevantes los cambios en las partes o de las circunstancias relacionadas directamente con la situación legal tratada o nuevas relacionadas); (v) comunicarse de forma frecuente con la Firma con el fin de conocer el estado de avance de su caso; y (vi) informar a la Firma por escrito si usted requiere terminar la prestación de nuestros servicios, o si requiere la modificación o adición de los servicios que hemos convenido en esta carta.

[Agregar párrafo reserva en caso de conflictos de interés, incluyendo reserva para representaciones futuras en servicios por fuera del alcance de los servicios descritos. Se puede usar como base el modelo para clientes comerciales]

[Agregar párrafo sobre manejo de información y confidencialidad. Se puede usar como base el modelo para clientes comerciales]

Si está de acuerdo con el contenido de la presente carta y con su alcance, características y condiciones de servicio descritos, por favor devolvemos una copia de este documento debidamente firmada en señal de aceptación.

Atentamente

(nombre de la Firma)

Acepto los términos y condiciones de esta carta _____

(si aplica, agregar el nombre del cliente organización)

(De ser un cliente organización agregar POR)

Name: _____

(De ser un cliente organización, agregar cargo en la organización)

Firma: _____

ANEXO 3

FORMATO DE REPORTE DE TRABAJO PRO BONO

(adaptable para medios electrónicos)

Reporte de trabajo Pro Bono

(fecha)

Cliente pro bono/código de asunto:

Cliente Pro Bono/nombre de asunto:

Nombre del abogado responsable:

Nombre del socio supervisor:

Nos gustaría que nos envíe lo más pronto posible una copia del este reporte dirigida al Corordinador/Comité/Presidencia Pro bono y una copia al Socio supervisor.

1. Estatus más reciente del asunto informado al Coordinador/Comité/Presidencia Pro bono (indicando la fecha y la fuente de la información)

2. Indicar el estado actual del asunto:

3. Indicar si se ha presentado algún problema o inconveniente en relación con el asunto (si es así, manifestar los detalles)

4. Indicar el trabajo efectuado y el progreso que ha se llevado a cabo desde la última actualización o desde la aceptación de la asesoría:

5. Indicar cuales son los pasos a seguir respecto del asunto:

6. Indicar cuando fue la última fecha de contacto con el cliente pro bono:

7. Indicar si ha habido novedades respecto de nuevas partes o asuntos adicionales que hayan surgido con posterioridad y que hayan sido revisado, incluyendo los detalles e incluso si fue revisada la posibilidad de la existencia de conflictos de interés, así como otro tipo de acciones que hayan sido adelantadas para mantener la viabilidad de asesoría y representación:

8. Indicar comentarios adicionales, incluyendo preguntas del cliente o posibles escenarios que el cliente pueda traer a la asesoría legal:

Abogado responsable

ANEXO 4

FORMATO DE CARTA DE TERMINACIÓN PRO BONO

Carta de terminación Pro Bono

[LUGAR Y FECHA]

[ENCABEZADO DESTINATARIO]

Ref. Representación Pro Bono (nombre del asunto)

Estimado (nombre del cliente o del contacto del cliente)

[**OPCIÓN UNO:** A través de la presente le informamos que [resumen descriptivo del caso y las conclusiones] y, por ende, la terminación de nuestros servicios legales referidos al caso.]

[**OPCIÓN DOS:** Por medio de esta carta, y en relación con la Carta de Compromiso Pro bono [fecha y copia adjunta] le informamos que se ha decidido terminar nuestros servicios legales sobre el asunto. [cuando será necesario, expresar las razones]]

Estamos agradecidos por haberlo representado. Si requiere de una futura representación en otros asuntos, por favor siéntase cómodo de contactarnos, para discutir la posibilidad de volverlo a representar.

[Agregar párrafo sobre manejo de información y confidencialidad. Se puede usar como base el modelo para clientes comerciales]

Si usted tiene alguna inquietud o pregunta sobre esta carta, por favor no dude en contactarnos.

Deseando lo mejor para su futuro.

Atentamente,

(nombre de la Firma)

ANEXO 5

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO PRO BONO

Evaluación Del Trabajo Pro Bono Del Abogado

Fecha: _____

Abogado evaluado: _____

Abogado evaluador: _____

Asunto: _____ Código: _____

[Lo que se describe a continuación es a manera de sugerencia: El mismo formato debe usarse con las mínimas modificaciones posibles, como se usaría si fuera para un asunto facturable]

1. Designar un puntaje de 1 a 10 que evalúe el desempeño del abogado en las siguientes áreas:

Redacción de documentos _____

Presentación de documentos _____

Atención a los detalles _____

Capacidad de investigación _____

Capacidad de seguir instrucciones _____

Iniciativa _____

Pensamiento crítico _____

Recepción a la crítica _____

Relacionamiento con el equipo de trabajo _____

Habilidad para priorizar tareas y manejo de múltiples tareas _____

Tiempo de entrega de documentos _____

Profesionalismo _____

Manejo del cliente pro bono _____

Contacto frecuente con el cliente pro bono _____

2. Descripción de las fortalezas del abogado:

3. Descripción de las debilidades del abogado:

4. Comentarios adicionales:

5. ¿Usted ha socializado con el abogado las conclusiones e impresiones sobre su trabajo pro bono?

Si no se ha hecho, es muy importante que se lleve a cabo.

ANEXO B

FORMATO DE CUESTIONARIO PRO BONO

CUESTIONARIO PRO BONO

Nombre: _____

Área _____ Extensión: _____

Mis áreas de interés para llevar a cabo trabajo pro bono (en abstracto) serían las siguientes (reconociendo que dependiendo del caso, posiblemente estaría interesado en áreas adicionales)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Audiencias administrativas | <input type="checkbox"/> Derechos civiles |
| <input type="checkbox"/> Derecho constitucional | <input type="checkbox"/> Protección al consumidor |
| <input type="checkbox"/> Derecho penal (incluyendo pena de muerte) | <input type="checkbox"/> Violencia doméstica |
| <input type="checkbox"/> Derecho ambiental | <input type="checkbox"/> Derecho de familia |
| <input type="checkbox"/> Derechos humanos | <input type="checkbox"/> Inmigración/asilo |
| <input type="checkbox"/> Conflictos arrendador-arrendatario
instancia | <input type="checkbox"/> Litigios en primera
instancia |
| <input type="checkbox"/> Litigios en apelación | <input type="checkbox"/> Organizaciones sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Derecho inmobiliario | <input type="checkbox"/> Negocios de empresas pequeñas |
| <input type="checkbox"/> Derecho tributario | <input type="checkbox"/> Sucesiones |
| <input type="checkbox"/> Derechos de las mujeres | <input type="checkbox"/> Derecho laboral |

Por favor incluir a continuación más detalles de sus intereses, como algún tipo de trabajo en especial para organizaciones sin ánimo de lucro, casos en particular de derecho de familia, tipos especiales de audiencias administrativas (como desempleo, discapacidad o audiencias para la vivienda pública):

Quiero ser informado de oportunidades pro bono (en las áreas que indiqué anteriormente):

Sí: _____ No: _____

(Respecto de otras materias, dependiendo del contexto estaría interesado): Sí: _____ No: _____

Estoy disponible desde este momento y hacia el futuro para trabajar en uno o más asuntos pro bono:

Sí: _____ No: _____

Estoy interesado en supervisar un asunto pro bono Sí:_____ No:_____

Si es así, indicar en cuáles áreas:_____

ANEXO C

SELECCIÓN DE DOCUMENTOS PRO BONO, REGIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES

DECLARACIÓN PRO BONO DE LA *INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION*⁶

Aprobada por el Consejo IBA Octubre de 2008

El Consejo del Colegio de Abogados Internacional, la voz global de la profesión legal:

- a) Inspirado por la visión de un mundo mejor y más justo;
- b) Reafirmando el role vital de la profesión legal en lograr esa visión;
- c) Reconociendo que el acceso a la justicia es esencial para la libertad, la igualdad, la dignidad, el progreso, el desarrollo y el principio de legalidad;
- d) Abogando que las barreras de la justicia, dondequiera que existan, deberán ser destruidas y desmanteladas como un asunto de la más alta prioridad;
- e) Deplorando el hecho que el acceso a las cortes y la representación legal efectiva y la asesoría no son posibles de costear para todos aquellos que lo necesitan, especialmente los menos favorecidos y marginalizados;
- f) Recordando que el acceso a la justicia para todos los individuos es un derecho humano y que los gobiernos tienen la responsabilidad primaria de realizar y proteger ese derecho humano a través de medidas tales como ayuda legal con fondos estatales, como está destacado en el artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, artículo 14(3)(d) del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros grandes instrumentos internacionales, regionales y nacionales, y también la Resolución de Ayuda Legal adoptada por su Consejo en 1996;
- g) Instando a los gobiernos a atribuir suficientes recursos para hacer la ayuda legal disponible para poder cumplir las necesidad legales críticas de los menos favorecidos y marginalizados y no usar el servicio legal pro bono como una excusa para reducir la ayuda legal con fondos públicos;
- h) Reconociendo que la confianza pública en las instituciones gubernamentales y judiciales está deteriorada por la ausencia de justicia o la existencia de barreras para acceder a ella;

⁶ Fuente: <http://www.ibanet.org/Document/Default.aspx?DocumentUid=C4B06FD6-A807-44D4-A98AC73B464589C6>

i) Considerando que la prestación del servicio pro bono por la profesión legal es de interés público y profesional y que ayuda a cumplir con las necesidades legales incumplidas de los menos privilegiados y marginalizados y a reconstruir la confianza en la eficacia de las instituciones gubernamentales y judiciales;

j) Conscientes de que la profesión legal, dado su compromiso a un sistema legal justo y equitativo, tiene una posición única y privilegiada en materia de justicia, y de acuerdo con ello, tiene el deber y la oportunidad de proveer servicios legales pro bono, junto con el Estado, el poder judicial, las facultades de derecho y las organizaciones de servicios legales;

k) Observando el valor de las tradiciones existentes y las nuevas iniciativas, incluyendo colaboraciones entre colegios de abogados, firmas de abogados de interés público y privado, facultades de derecho, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales para mejorar el acceso a la justicia y prestar un servicio legal pro bono efectivo.

l) Anotando que “pro bono” deriva de la frase en latín *pro bono publico*, que se refiere al trabajo o acciones llevadas a cabo por el “bien público”;

m) Creyendo que un esfuerzo determinado es necesario para avanzar en la justicia a través del trabajo pro bono y para fortalecer el compromiso hacia el servicio público en la profesión legal;

n) Consciente que la motivación para estándares y prácticas pro bono innovadoras puede derivarse de la diversidad que se puede encontrar entre los sistemas legales y tradiciones de las naciones; y

o) Reflejando en las valiosas declaraciones hechas en este campo en un nivel doméstico y regional, notablemente la Declaración Pro Bono de las Américas, y alentando más de esas declaraciones a ser adoptadas e implementadas;

Declara y resuelve que:

1. El Consejo llama a los abogados, firmas de abogados y colegios de abogados a que presten servicio legal pro bono, el cual es trabajo realizado por un abogado de igual calidad que el de los clientes que pagan, sin remuneración o expectativa de remuneración y principalmente para beneficiar a las personas o comunidades menos privilegiadas y marginalizadas o las organizaciones que las asisten. El servicio legal pro bono se puede extender a: asesoría o representación de personas, comunidades u organizaciones que de otra forma no podrían ejercer o proteger sus derechos u obtener acceso a la justicia; actividades apoyando la administración de justicia, la creación o fortalecimiento de las instituciones; asistir a los colegios de abogados y las instituciones no gubernamentales cívicas, culturales, educacionales o cualquier otra que sirvan al interés público que de otra forma no podrían obtener asesoría o representación efectiva; asistir con la proyección de

leyes o participar en vigilancia de procesos, monitoreo de elecciones, o procesos similares donde la confianza pública en los sistemas legislativo, judicial y electoral puede estar en riesgo; proveer entrenamiento legal y apoyo a través de tutoría, manejo de proyectos y recursos de intercambio de información; y también otras actividades similares para preservar el principio de legalidad.

2. La profesión legal reafirma su compromiso con el servicio legal pro bono como parte integral de la profesión, y los abogados y firmas de abogados son alentados a especificar una proporción de su tiempo o recursos, los cuales devotan por abogado al servicio legal pro bono cada año.

3. El servicio legal pro bono deberá ser prestado en una base de todo el año, para asuntos criminales, civiles o administrativos donde la ayuda legal puede ser limitada, y en un nivel nacional e internacional.

4. La importancia y práctica del servicio legal pro bono deberá ser enfatizada y promovida en la educación legal y la práctica, al hacer oportuna pro bono parte de los programas académicos o prácticos para los estudiantes de derecho y al darle crédito a los abogados que toman educación legal continuamente y que trabajan en este campo.

5. Los abogados, jueces, firmas de abogados, colegios de abogados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras personas interesadas deberán promover la conciencia de servicio legal pro bono tanto nacional como internacionalmente, e implementar las medidas designadas para monitorear y reportar a la profesión y al público en general en la extensión a la que el acceso a la justicia está siendo facilitado por las medidas pro bono.

6. Los abogados, firmas de abogados, colegios de abogados y otras organizaciones que empleen abogados, bien sea con o sin ánimo de lucro, son fuertemente alentadas a desarrollar o mejorar políticas y programas pro bono específicos, a crear las condiciones e incentivos para que el trabajo pro bono sea alentado, valorado y recompensado, y a lograr o proveer educación legal continua en este campo, como el servicio legal pro bono está conectado a la responsabilidad social empresarial de la profesión legal.

7. El Consejo llama a los gobiernos a promover y apoyar los esfuerzos pro bono de la profesión legal en sus países y de desistir de cualquier forma de disuadir la provisión de tal servicio. Además, los gobiernos deberán asistir y alentar el servicio pro bono, a través de medidas tales como tratarlo como una actividad no sujeta a impuestos, y donde el servicio es actualmente sujeto de impuesto, que tales impuestos sean rescindidos.

8. El IBA reconoce y expresa su gratitud por los esfuerzos de muchos abogados y firmas de abogados que ya han dedicado una porción de sus actividades profesionales al servicio legal pro bono. El IBA está comprometido a alentar activamente a los abogados, jueces,

firmas de abogados, colegios de abogados, escuelas de derecho, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a participar en el servicio legal pro bono, y los invita a usar y contribuir con el contenido de los recursos de información desarrollados por el IBA en este campo, notablemente en los sitios web www.internationalprobono.com, www.ibaprobono.com y www.roldirectory.org.

9. Los abogados, jueces, firmas de abogados, colegio de abogados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras personas interesadas son particularmente invitadas a organizar, atender y apoyar conferencias pro bono y del acceso a la justicia de forma tal que diseñen y entreguen servicio legal pro bono que pueda ser mejorado y de forma que aquellos involucrados en el servicio legal pro bono puedan tener una piscina extensiva de recursos tanto en el suministro de como en la demanda de dicho servicio del cual se gana experiencia relevante.

10. Esta declaración lanza una campaña educacional amplia y un proceso de consultación de múltiples años para establecer y promover la cultura pro bono, para apreciar el significado e importancia del servicio legal pro bono, para identificar y acordar las mejores prácticas y los compromisos deseados específicos de tiempo y recursos, para profundizar el consenso y hacer mayor progreso en este campo. El Comité Pro Bono y de Acceso a la Justicia está encargado de continuar y expandir su trabajo en este campo y monitorear y reportar la aplicación de esta declaración.

DECLARACIÓN DE TRABAJO PRO BONO PARA EL CONTINENTE AMERICANO⁷

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en todas sus modalidades, y a la asesoría legal son esenciales para las sociedades democráticas;

CONSIDERANDO que los recursos estatales y los de las entidades no gubernamentales son insuficientes para atender las necesidades legales básicas de personas pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas, las que con frecuencia quedan sin solución;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, no todos los miembros de la sociedad tienen un adecuado acceso a la justicia ni asistencia legal efectiva, y esto es especialmente cierto para personas o comunidades menos privilegiadas de la sociedad;

CONSIDERANDO que la falta de acceso a la justicia y de asistencia legal socava la confianza del público en las instituciones gubernamentales, en la justicia y en la democracia;

CONSIDERANDO que la profesión legal tiene un rol privilegiado y está posicionada de manera única en materia de acceso a la justicia y tiene la responsabilidad, los medios y la oportunidad de promover un sistema legal justo y equitativo, así como el respeto por los derechos humanos y constitucionales en colaboración con el estado, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO que existen tradiciones a lo largo del continente americano y nuevos esfuerzos en varios países, incluyendo colaboración entre asociaciones o colegios de abogados, firmas de abogados privadas o de interés público, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para proveer soluciones a estas necesidades legales;

CONSIDERANDO que un movimiento concertado a lo largo del continente americano para promover el acceso a la justicia a través del trabajo pro bono fortalecería el compromiso de la profesión legal con la democracia y el servicio público;

NOSOTROS, los abajo firmantes, declaramos solemnemente nuestro compromiso con el trabajo pro bono, manifestando lo siguiente:

Los abogados tienen la responsabilidad de prestar servicios legales pro bono. Esta responsabilidad se deriva de la función de la profesión en la sociedad, y de su compromiso implícito con un sistema legal justo y equitativo.

Pro bono se deriva de la frase latina “Pro bono público”, que se refiere a acciones realizadas “por el bien público”.

⁷ <http://www.vancecenter.org/vancecenter/images/stories/vancecenter/spanish.pdf>

Para los propósitos de esta Declaración, pro bono significa prestar servicios legales gratuitamente o sin la expectativa de recibir pago, y que benefician principalmente a personas o comunidades pobres o menos privilegiadas y a las organizaciones que los asisten. Estos pueden incluir la representación y asesoría de personas, comunidades u organizaciones en temas de interés público, que de otra manera no las obtendrían de una manera efectiva. Además, los servicios legales pro bono también pueden beneficiar a instituciones cívicas, culturales y educativas que sirvan al interés público y que de otra manera tampoco obtendrían representación y asesoría efectiva.

Los servicios legales pro bono deben ser prestados con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables.

La efectiva prestación de servicios legales pro bono requiere de cooperación entre diversos actores de la comunidad legal – incluyendo colegios de abogados, firmas de abogados, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales.

NOSOTROS, los abajo firmantes, en concordancia con nuestro respectivo rol dentro de la profesión legal, nos comprometemos a:

Realizar acciones concretas tendientes a mejorar la representación y asesoría legal efectiva para personas o comunidades pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas;

Potenciar un amplio y efectivo acceso a la justicia en todas sus modalidades y a la asistencia legal efectiva para las personas o comunidades que no lo tienen;

Aportar anualmente un mínimo de 20 horas o tres días de servicios legales pro bono por abogado individual, o en promedio en el caso de firmas, instituciones o grupos de abogados. Este aporte mínimo se deberá alcanzar dentro del tercer aniversario de firmada esta Declaración;

Fortalecer el compromiso de la profesión a la provisión y expansión de servicios legales pro bono enfatizando su importancia y su práctica en la educación legal;

Apoyar la constitución, desarrollo y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prestación de servicios legales en interés público; y

Propugnar y promover entre los abogados el reconocimiento y la promoción de los servicios legales pro bono como parte integral de los estándares y obligaciones éticos de la profesión.

Esta Declaración no pretende modificar o derogar ninguna legislación, resolución o código de ética existente en alguna jurisdicción, firma o institución que establezca un régimen más favorable a la prestación de servicios legales pro bono.

Esta Declaración entrará en vigencia el día 1 de enero de 2008.

República Checa: Declaración Pro Bono⁸

Nosotros, los abajo firmantes miembros de la profesión legal checa, aquí declaramos nuestra solemne intención de tener nuestra cuota de responsabilidad por proteger derechos humanos y el interés público y para llevar a cabo la tradición de trabajo voluntario de los abogados en esas áreas.

Nuestra sociedad se está desarrollando rápidamente, tanto económica como socialmente. La ley juega un papel importante durante este desarrollo. Estamos convencidos que es muy importante no olvidar que es una tarea del estado moderno, basado en el principio de legalidad, proveer el más amplio acceso posible a toda la ayuda legal calificada.

Al firmar esta Declaración estamos apoyando la idea, expresada en el Código de Conducta para Abogados Europeos, que “en una sociedad fundada en el respecto al principio de legalidad el abogado cumple un rol especial”⁹. También construimos en la Recomendación Rec (2000) 21 en cuanto a la libertad del ejercicio de la profesión de abogado, que alienta para la promoción del acceso a la justicia de personas en una posición económica débil, en particular prestar asesoría y ayuda legal.¹⁰

Por lo anterior, apoyamos el desarrollo de la provisión de servicios legales pro bono. Nosotros creemos que es importante para los abogados destinar voluntariamente parte de su capacidad, hasta el punto en que sean capaces, para prestar servicios legales gratuitos para beneficiar a los individuos, grupos e intereses menos favorecidos.

En este contexto, debemos destacar el rol irremplazable que juega el Estado al proveer el acceso a la ayuda legal. Enfatizamos que el desarrollo del concepto pro bono no releva al Estado de su propia responsabilidad en esta área.

Consciente de estas circunstancias, queremos apoyar el desarrollo de la idea pro bono para expresar no sólo nuestro interés en asuntos públicos y sociales y para alentar conductas éticas dentro de la profesión legal. Como un grupo profesional con gran influencia, también queremos contribuir al desarrollo de la sociedad civil.

Nuestra meta es apoyar, en la mayor extensión posible, aquellas instituciones e individuos que contribuyen a la protección del interés público, incluyendo la protección de derechos

⁸ La Declaración Pro Bono fue proyectada... por Alianza Pro Bono (www.probonoalliance.cz, www.probonocentrum.cz). La Declaración fue abierta para firma en la inauguración de la casa de recepción de casos oficial en Praga, 25.6.2008. Fuente: <http://www.probonocentrum.cz/english/pro-bono-declaration>.

⁹ Preámbulo, Código de Conducta para Abogados en la Unión Europea, adoptado en la Sesión de la Plenaria en CCBE llevada a cabo el 28 de octubre de 1988 y subsecuentemente enmendada durante las Sesiones de la Plenaria el 28 de noviembre de 1998 y 6 de diciembre de 2000.

¹⁰ Recomendación Rec (2000) 21 del Comité de Ministerios de estados miembros en la libertad del ejercicio de la profesión de abogado (Adoptado por el Comité de Ministerios el 25 de octubre de 2000).

humanos. Nosotros recordamos el rol excepcionalmente importante que juega en estas áreas las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Consideramos la cooperación entre abogados y estas organizaciones como algo tanto natural como deseable.

Somos conscientes que no todos los abogados en la República Checa tienen la capacidad de dejar a un lado una parte significativa de su tiempo y capacidad para trabajo pro bono. No obstante, estamos convencidos que hay un gran potencial para desarrollar el concepto pro bono en este país, y estamos listos para contribuir a ese desarrollo hasta donde sea posible.

Alemania: definición del concepto “pro bono” por parte de miembros de la Deutschland e.v. .¹¹

Los miembros de Pro Bono Deutschland e.V. han desarrollado la siguiente definición para su trabajo pro bono:

“La asesoría legal Pro bono es una asesoría legal gratuita para una buena causa y consiste en asesoría y representación de organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fideicomisos e individuos necesitados que buscan causas legítimas pero no se benefician del sistema de ayuda legal estatutario, así como que se comprometen en la promoción y propagación del principio de legalidad y los derechos humanos. La meta de la asesoría legal pro bono es hacer disponibles la experiencia profesional y los recursos de una firma de abogados para una buena causa, en muchos casos una causa de caridad, y con ello desarrollar el compromiso cívico como una parte de las actividades profesionales. La asesoría legal pro bono está comprometida a alcanzar el mismo estándar de calidad profesional que el de los servicios legales que no son gratuitos. En principio, los servicios legales pro bono son sólo prestados en aquellos casos en el que no existe mercado o existe uno muy limitado. Las partes que solicitan dichos servicios no están en posición de cargar con los costos de asesoría legal debido a su situación económica, o que están reacios a hacerlo por motivos que uso preferencial de sus fondos para sus propósitos de caridad propios.”

¹¹ En asociación con más de 30 firmas de abogados, nacionales e internacionales, fundadas en 2011 en Alemania: <http://www.probono-deutschland.org>

Hungría: El Rol de los Abogados Húngaros en la Promoción del Bien Público (Pro Bono Publico)¹²

Al hacer esta Declaración, nosotros recordamos la larga y orgullosa herencia de la profesión legal húngara en la promoción del bien público.

Reconocemos que en las recientes décadas el cambio de nuestro sistema político y la creciente necesidad de servicios legales generada por nuestra transformación económica pusieron graves cargas en los abogados practicantes, resultando en un aumento grande de carga de trabajo y una insuficiente atención del bien público.

Por ello, nosotros los abogados húngaros que firmamos este documento sentimos la necesidad de reafirmar nuestro compromiso ético y profesional a los antiguos principios del servicio legal pro bono al obligarnos a nosotros mismos a contribuir de alguna forma a proveer servicios gratuitos o de bajo costo a individuos que de otra forma no podrían costearlos y a organizaciones dedicadas a causas valiosas en servicio de nuestro país.

Creemos firmemente que todos nuestros colegas pueden encontrar un balance adecuado entre trabajar para sus clientes que pueden costear el pago y aquellos que no, teniendo en cuenta que es responsabilidad ética nuestra asegurar que todos los miembros de la sociedad húngara estén provistos de servicios legales.

Anotamos, con acuerdo, la recomendación del Consejo de Europa que “los abogados deberán estar alentados para proveer servicios legales a personas que se encuentran en una posición económicamente débil”¹³ así como la explicación de que “acceso igual a la ley para ricos y pobres en igual medida es esencial para el mantenimiento del principio de legalidad. Es por ello importante prestar servicios legales efectivos a todos aquellos quienes están viendo amenazados sus derechos e intereses, incluyendo las personas que no son capaces de pagar por ellos. La obligación primaria de proveer estos servicios y garantizar su calidad es la responsabilidad de la profesión legal y surge de su independencia. Sin embargo, el Estado (y la comunidad como un todo) tiene la obligación de asistir la profesión legal al llevar a cabo esta responsabilidad”.¹⁴

Al unirmos en esta Declaración, reconocemos y acogemos el espíritu del Código de Conducta para abogados en la Unión Europea¹⁵, que establece que “en una sociedad fundada en el respecto al principio de legalidad el abogado cumple un rol especial”.

¹² Adoptado en 2006.

¹³ Recomendación del Consejo de Europa No. R (2000)21 sobre libertad en el ejercicio de la profesión de abogado.

¹⁴ Recomendación del Consejo de Europa No. R (2000)21, Memorando Explicativo ([http://cm.coe.int/ta/rec/2000/ExpRec\(00\)21.htm](http://cm.coe.int/ta/rec/2000/ExpRec(00)21.htm))

¹⁵ Adoptado por el Consejo de Colegios de Abogados de la Unión Europea (CCBE) en 1988, enmendado en 1998 y 2002 (http://www.ccbe.org/doc/En/code2002_en.pdf)

Mientras seamos conscientes que no todo abogado en Hungría tiene la capacidad de comprometer al mismo nivel del trabajo pro bono, de todas formas alentamos a todos los abogados a buscar formas de compartir su responsabilidad para ayudar.

**Nigeria: Declaración Probono De Los Miembros Del Colegio de Abogados de
Nigeria(Nigerian Bar Association, NBA)¹⁶**

Considerando que el acceso a la justicia y la representación legal son esenciales para las sociedades democráticas;

Considerando que los recursos del gobierno y de las organizaciones de servicios legales son insuficientes para satisfacer las necesidades críticas de las personas y comunidades menos privilegiadas, usualmente dejando estas sin ser satisfechas;

Considerando que, en consecuencia, no todos los miembros de la sociedad tienen un significativo acceso a la justicia o una representación legal efectiva, y que es especialmente el caso de las personas o comunidades menos favorecidas;

Considerando que la ausencia del acceso a la justicia y la representación legal perjudica la confianza pública en instituciones gubernamentales o judiciales y la democracia;

Considerando que la profesión legal tiene un rol privilegiado y es posicionado de manera única en asuntos de justicia y, por ende, tiene el deber, los medios y la oportunidad de promover un sistema legal justo y equitativo y el respeto por los derechos humanos y constitucionales en colaboración con el Estado, el poder judicial y las organizaciones de servicios legales;

Considerando que nuevos esfuerzos están llevándose a cabo en Nigeria, incluyendo colaboración entre colegios de abogados, firmas de abogados de interés privado y público, facultades de derecho, fundaciones, actores gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para abordar estas necesidades legales insatisfechas;

Considerando que la NBA está liderando un movimiento concertado en Nigeria para promover el acceso a la justicia a través del trabajo pro bono que debe fortalecer los compromisos con la democracia y el servicio público en la profesión legal;

Nosotros, los abajo firmantes, solemnemente declaramos nuestro compromiso pro bono al establecer lo siguiente:

Los miembros de NBA tienen la responsabilidad de prestar servicios legales pro bono. Esta responsabilidad proviene del rol de la profesión y el propósito en sociedad, y de su compromiso implícito hacia un sistema legal justo y equitativo.

Pro bono se deriva de la frase en latín *pro bono publico*, que se refiere a las acciones que se llevan a cabo por el “bien público”.

¹⁶ Preparado por la Oficina del Presidente, Colegio de Abogados de Nigeria, NBA Secretariado, Abuja.
Fuente: http://www.internationalprobono.com/resources/item.291360-Nigerian_Pro_Bono_Declaration

Para los propósitos de esta Declaración, los servicios legales pro bono son aquellos que se prestan sin un honorario o expectativa de honorarios, principalmente para beneficiar a las personas y comunidades menos privilegiadas o las organizaciones que los asisten. Ellos pueden incluir representación de personas, comunidades u organizaciones en asuntos de interés público que de otra forma no podrían obtener representación efectiva.

Adicionalmente, los servicios legales pro bono pueden beneficiar también instituciones cívicas, culturales y educativas que sirven al interés público que de otra forma no podrían obtener una representación efectiva.

Los servicios legales pro bono deberán prestar con la misma calidad de representación como los servicios provistos a clientes pagos, y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables.

La entrega efectiva de servicios legales pro bono requiere cooperación entre los diferentes actores en la profesión legal –incluyendo colegios de abogados, firmas de abogados privados y públicos, facultades de derecho, fundaciones, actores gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Nosotros, los abajo firmantes, cada uno en una manera consistente con los roles respectivos de la profesión legal, nos comprometemos a:

Actuar para mejorar la representación legal efectiva para las personas y comunidades menos favorecidas;

Aumentar un acceso a la justicia y a servicios legales extensivo y efectivo para las personas y comunidades que no tienen dicho acceso;

Proveer, en una base pro bono, más de 20 horas o tres (3) días de servicios legales por abogado individual por año, o en el caso de las firmas de abogados, un promedio de más de 20 horas por abogado por año. Este compromiso deberá ser cumplido dentro de los tres años de apoyar esta Declaración;

Fortalecer el compromiso de la profesión y la expansión de los servicios pro bono al enfatizar en su importancia y práctica en la educación legal;

Apoyar el establecimiento, desarrollo y operaciones de organizaciones no gubernamentales dedicadas a entregar servicios legales en interés público; y

Abogar y promover dentro de la profesión el reconocimiento y promoción de los servicios legales pro bono como parte de los estándares y obligaciones éticas del abogado.

Esta Declaración no busca alterar o superar la LPA ni ninguna legislación existente, resolución o código ético de la NBA que sea más acorde para la provisión de los servicios legales pro bono.

Esta Declaración será efectiva a partir del 1° de enero de 2009.

Polonia: Abogados polacos para el bien público / Declaración Pro Bono Publico¹⁷

A través de esta Declaración, nosotros, los abajo firmantes representantes de la profesión legal polaca, recordamos nuestra antigua tradición de trabajo por el bien público.

Debido al crecimiento económico y social de nuestro país, notamos una creciente demanda de servicios legales gratuitos a los más necesitados, incluyendo tanto los individuos como las agencias no gubernamentales representando los intereses de los desventajados y excluidos, así como un incremento en los deberes de los representantes de todas las profesiones legales. Como resultado, nuestra profesión no siempre ha sido capaz de cumplir las expectativas y necesidades de la sociedad en la que vivimos y trabajamos, y la acción por el bien público requiere ahora de un mayor compromiso y dedicación de nuestra parte.

Consecuentemente, como representantes de la profesión legal polaca, deseamos revitalizar el concepto de trabajo para el bien público, para demostrar nuestra intención en ética profesional y alentar a todos los abogados a buscar los medios para habilitarlos para trabajar por el bien de la sociedad.

Nosotros creemos que es nuestro deber asegurar a todos los miembros de la sociedad, sin importar su situación financiera, son capaces de recibir asesoría profesional cuando sea necesario. Es nuestra intención que hasta donde sea posible, nuestra profesión debe servir aquellas instituciones y organizaciones que trabajar por el bien de la sociedad y todas las personas que tienen medios insuficientes para obtener la asesoría legal necesaria, libre de cargo o por una tarifa simbólica.

Al firmar esta declaración, apoyamos el espíritu del Código de Conducta de los Abogados Europeos que suscribe al principio de que “*en una sociedad fundada en el respeto al principio de legalidad, los abogados cumplen un rol especial*”¹⁸. Creemos que nuestra profesión ha cumplido siempre su rol y continuará haciéndolo.

Empleando nuestro conocimiento profesional, deseamos servir este principio y contribuir a construir una verdadera sociedad civil en Polonia.

¹⁷ Adoptada en 2007.

¹⁸ Código de Conducta de Abogados Europeos (CCBE), punto 1.1 del Preámbulo.

Reino Unido: Protocolo Conjunto para el Trabajo Legal Pro Bono¹⁹

El Protocolo Pro Bono, desarrollado conjuntamente por la Unidad Pro Bono de Colegio de Abogados y LawWorks, define cómo el trabajo pro bono debe ser realizado. Ha sido firmada por un amplio margen de aquellos involucrados en la provisión de servicios pro bono, incluyendo el Consejo del Colegio de Abogados, la Unidad Pro Bono del Colegio de Abogados, Cámaras, firmas de abogados y facultades de derecho.

[...]

PROTOCOLO CONJUNTO PARA EL TRABAJO LEGAL PRO BONO

En todas las etapas de su carrera, muchos abogados ven el Trabajo Legal Pro Bono como una parte integral de ser miembro de la profesión legal, al proveer acceso a la justicia y alcanzar las necesidades legales que no han sido satisfechas. Este protocolo ha sido acordado para que destaque los valores de tal trabajo y para asistir tanto a aquellos que lo realizan como los clientes. Muchos abogados asumen trabajo de caridad de distintas clases. Sin embargo, el propósito de este protocolo es concentrarse específicamente en la provisión de abogados de sus habilidades legales en la forma de Trabajo Legal Pro Bono.

¿Qué es Trabajo Legal Pro Bono?

- 1.1. Cuando nos referimos a Trabajo Legal Pro Bono, hacemos referencia al consejo legal o representación que es suministrada por abogados a individuos o comunidades que no pueden costear pagar por ese asesoramiento legal o representación y donde el financiamiento público no está disponible.
- 1.2. El trabajo legal es Trabajo Legal Pro Bono sólo cuando es gratuito al cliente, sin pago al abogado o la firma de abogados (sin importar cuál sea el resultado) y suministrado de manera voluntaria bien sea por el abogado o su firma.
- 1.3. El Trabajo Legal Pro Bono es siempre adjunto, y no sustituto, de un sistema apropiado de servicios legales financiados públicamente.

¿Cómo debe realizarse el Trabajo Legal Pro Bono?

- 2.1. El Trabajo Legal Pro Bono debe ser siempre realizado con el máximo estándar. Esto significa particularmente que:
- 2.2. La disponibilidad de un apropiado consejo legal o representación financiada públicamente debe ser siempre considerada antes de que el abogado asuma el Trabajo Legal Pro Bono.
- 2.3. Cuando un abogado es requerido para asumir una pieza de Trabajo Legal Pro Bono, el abogado debe dar su decisión dentro de un término razonable.

¹⁹ Fuente: http://lawworks.org.uk/?id=protocol_text

2.4. Los términos en los que el Trabajo Legal Pro Bono es realizado incluye las circunstancias en las que la relación puede ser terminada, los cuales deben ser señalados claramente desde el principio.

2.5. El Trabajo Legal Pro Bono sólo deberá ser asumido por un abogado que se encuentra entrenado adecuadamente, tenga las habilidades y experiencias apropiadas y, cuando sea necesario, esté supervisado de manera adecuada para el trabajo en cuestión.

2.6. El abogado que asuma un Trabajo Legal Pro Bono (y cuando aplique su supervisor) deberán tener por lo menos el nivel mínimo de pericia y experiencia legal como se debe requerir para el trabajo en cuestión si fuera pago.

2.7. En ningún caso, el cliente deberá ser inducido a error en cuanto a las habilidades del abogado que va a asumir su Trabajo Legal Pro Bono.

2.8. Una vez el abogado ha acordado llevar un Trabajo Legal Pro Bono, el mismo (y su firma, si es apropiado) deberá dar a ese trabajo la misma prioridad, atención y cuidado como se aplicaría si fuera un trabajo pago.

2.9. El Trabajo Legal Pro Bono no deberá ser asumido sin el seguro apropiado.

2.10. Un abogado que tenga dudas o dificultades respecto de un Trabajo Legal Pro Bono deberá buscar consejo de una organización Pro Bono o del Colegio de Abogados, la Sociedad de Derecho o el Instituto de Ejecutivos Legales.

PROVISIONES AUXILIARES

1. RELACIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES PRO BONO Y LOS ABOGADOS

1.1. Cuando sea práctico, los abogados que son capaces de asumir trabajo pro bono son alentados a hacerlo a través de una organización pro bono, a través de un sector sin ánimo de lucro o ambos.

1.2. El Trabajo Legal Pro Bono será más efectivo si es realizado a través de la coordinación de las relaciones entre abogados, organizaciones pro bono, y agencias sin ánimo de lucro, tales como Law Centres y CABx.

1.3. Cuando a un abogado le es preguntado por una organización pro bono o una agencia sin ánimo de lucro si desea asumir un Trabajo Legal Pro Bono particular, se espera que el abogado tenga en cuenta cualquier confirmación previa dada a la organización pro bono o a la agencia sin ánimo de lucro en cuanto a su preparación para asumir Trabajo Legal Pro Bono.

1.4. Conjuntos de cámaras, firmas de abogados y departamentos legales deberán, cuando sea posible, buscar alentar y apoyar la asunción de Trabajo Legal Pro Bono apropiado por sus abogados, incluyendo aquel trabajo interno.

2. LA CONTRIBUCIÓN DE PERSONAS QUE NO ESTÁN TOTALMENTE CAPACITADAS PARA HACER EL TRABAJO LEGAL PRO BONO.

2.1. El personal que no es abogado dentro de un conjunto de cámaras o una firma deberá ser capacitado para hacer la misma contribución para un Trabajo Legal Pro Bono como para un trabajo pago.

2.2. Los estudiantes de derecho, abogados alumnos y abogados practicantes tienen una contribución importante que hacer al Trabajo Legal Pro Bono. No obstante, esa contribución deberá ser supervisada apropiadamente y deberá estar precedida de un entrenamiento adecuado.

2.3. Cuando sea necesario una calidad y experiencia determinada, los abogados académicos y abogados empleados son particularmente alentados a considerar proveer entrenamiento a otros para capacitarlos para asumir Trabajo Legal Pro Bono si ellos mismos no son capaces de suministrar el consejo legal o la representación. La provisión del entrenamiento legal pro bono sin cargo es una contribución importante al Trabajo Legal Pro Bono.

3. LA PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO LEGAL PRO BONO ES UNA CARACTERÍSTICA DE SER MIEMBRO DE LA PROFESIÓN LEGAL.

3.1. El compromiso de prestar un Trabajo Legal Pro Bono es alentado a lo largo de la vida profesional del abogado, desde estudiante y en la práctica, hasta e incluyendo el retiro.

**Estados Unidos: Regla 6.1. del servicio de voluntariado pro bono del Colegio
Americano de Abogado (*American Bar Association*)²⁰**

Todos los abogados tienen una responsabilidad profesional de prestar servicios legales a aquellos que no están en capacidad de pagar. Un abogado deberá aspirar a trabajar por lo menos (50) horas de servicios legales pro bono público por año. Al cumplir esta responsabilidad, el abogado deberá:

- (a) Prestar una mayoría sustancial de (50) horas de servicios legales sin honorarios o expectativa de honorarios a:
 - (1) Personas de medios limitados, o
 - (2) Organizaciones de caridad, religiosas, cívicas, comunitarias, gubernamentales y educativas en asuntos que están primeramente designados para afrontar las necesidades de las personas de medios limitados; y
- (b) Proveer cualquier servicio adicional a través de:
 - (1) La prestación de servicios legales sin costo alguno o con honorarios sustancialmente reducidos a individuos, grupos u organizaciones que buscan asegurar o proteger derechos civiles, libertades civiles o derechos públicos, u organizaciones de caridad, religiosas, cívicas, comunitarias, gubernamentales y educativas en asuntos en fomento de sus propósitos organizacionales, donde el pago de honorarios legales estándar agotaría significativamente los recursos económicos de la organización o será de otra forma inapropiado;
 - (2) La prestación de servicios legales a una tarifa de honorarios sustancialmente reducida a personas de medios limitados; o
 - (3) La participación en actividades para mejorar el derecho, el sistema legal o la profesión legal.

Adicionalmente, un abogado deberá contribuir voluntariamente al apoyo financiero de las organizaciones que prestan servicios legales a personas de medios limitados.

Comentario²¹

- (1) Todo abogado, sin importar su prominencia profesional o carga de trabajo, tiene la responsabilidad de prestar servicios legales a aquellos que no están en capacidad de pagar, e involucrarse personalmente en los problemas de los menos favorecidos puede ser una de las experiencias más reconfortantes en la vida del abogado. El Colegio Americano de Abogados urge a todos los abogados a prestar un mínimo de 50 horas de servicios pro bono anualmente. Los Estados, sin embargo, pueden decidir escoger un número de horas anuales de servicio mayor o menor (que puede

20 Fuente: http://www.americanbar.org/groups/probono_public_service/policy/aba_model_rule_6_1.html

21 Fuente: [http://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_condu](http://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_conduct/rule_6_1_voluntary_pro_bono_publico_service/comment_on_rule_6_1.html)
[ct/rule_6_1_voluntary_pro_bono_publico_service/comment_on_rule_6_1.html](http://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_condu).

expresarse como porcentaje del tiempo profesional del abogado), dependiendo de las necesidades y condiciones locales. Es reconocido que en algunos años, un abogado puede rendir más o menos horas que el estándar anual especificado, pero durante el curso de su carrera legal, cada abogado deberá rendir en promedio por año, el número de horas que sea establecido en esta Regla. Los servicios podrán ser realizados en asuntos civiles o criminales o casi criminales para los cuales no hay obligación gubernamental de proveer fondos para la representación legal, tales como casos de apelación de convicciones de pena de muerte.

- (2) Párrafos (a) (1) y (2) reconocen la necesidad crítica de servicios legales que existen entre personas con medios limitados al proveer que una mayoría sustancial de los servicios legales rendidos anualmente a los menos favorecidos ser hechos sin honorarios o expectativas de honorarios. Los servicios legales de estos párrafos consisten en un rango completo de actividades, incluyendo representación individual o de grupo, el suministro de consejo legal, cabildeo legislativo, la elaboración de normas administrativas y el suministro de entrenamiento o tutoría gratuita a aquellos que representan personas de medios limitados. La variedad de estas actividades deberán facilitar la participación de abogados del gobierno, aun cuando existan restricciones en su compromiso con la práctica del derecho por fuera.
- (3) Las personas elegibles para servicios legales según párrafos (a) (1) y (2) son aquellos que califican para participar en programas fundados por la Corporación de Servicios Legales y aquellos cuyos ingresos y recursos financieros están ligeramente por encima de los lineamientos utilizados por esos programas pero que de todas formas no puede costear asesoría. Los servicios legales pueden ser rendidos a individuos u organizaciones tales como refugios de personas de la calle, centros de ayuda a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y despensas de alimentos que sirven a aquellos de medios limitados. El término “organizaciones gubernamentales” incluye, pero no está limitado a, programas de protección pública y secciones de agencias gubernamentales o del sector público.
- (4) Comoquiera que el servicio deberá ser realizado sin honorarios o sin expectativa de estos, la intención del abogado de rendir servicios legales gratuitos es esencial para el trabajo realizado para que encuadre en el significado de los párrafos (a) (1) y (2). En concordancia, los servicios rendidos no pueden ser considerado pro bono si un honorario anticipado es no recolectado, pero la adjudicación de ley de los honorarios de los abogados, en un caso aceptado originalmente como pro bono no descalificará esos servicios de inclusión bajo esta sección. Los abogados que no reciban honorarios por dichos casos son alentados a contribuir en una porción apropiada de tales honorarios a organizaciones o proyectos que benefician personas con medios limitados.
- (5) Si bien es posible que un abogado cumpla la responsabilidad anual de realizar servicios pro bono exclusivamente a través de actividades descritas en párrafos (a) (1) y (2), a la que se extienden cualquier hora de servicio que se haya quedado sin cumplir, el compromiso remanente puede cumplirse de formas varias como son

establecidas en párrafo (b). Restricciones constitucionales, estatutarias o regulatorias pueden prohibir o impedir que los abogados del gobierno o el sector público y jueces de realizar los servicios pro bono desarrollados en párrafos (a) (1) y (2). En consecuencia, en caso de que estas restricciones apliquen, los abogados del gobierno y el sector público y los jueces pueden cumplir su responsabilidad pro bono al realizar servicios señalados en párrafo (b).

- (6) El párrafo (b) (1) incluye la prestación de ciertos tipos de servicios legales a aquellos cuyos ingresos y recursos financieros los ubican por encima de medios limitados. También permite que el abogado pro bono acepte unos honorarios sustancialmente reducidos por los servicios. Ejemplos de tipos de asuntos que pueden ser abordados bajo este párrafo incluyen reclamaciones de la primera enmienda, reclamaciones del título VII y reclamaciones de protección ambiental. Adicionalmente, un amplio rango de organizaciones pueden ser representadas, incluyendo servicio social, investigación médica, grupos culturales y religiosos.
- (7) Párrafo (b) (2) cubre instancias en las cuales los abogados acceden a y reciben un honorario modesto por proveer servicios legales a personas de medios limitados. La participación en programas Judicare y la aceptación de citas en la corte en los cuales los honorarios son sustancialmente menores a las tasas usuales de los abogados son alentados en esta sección.
- (8) Párrafo (b) (3) reconoce el valor que tiene los abogados que se enmarquen en actividades que mejoren la ley, el sistema legal o la profesión legal. Servir en comités de asociaciones del colegio de abogados, servir en juntas de programas pro bono o programas de servicios legales, hacer parte de actividades del Día del Derecho, actuar como instructor continuo de educación legal, mediador o árbitro y comprometerse en cabildeo legislativo para mejorar la ley, el sistema legal o la profesión son unos pocos ejemplos de muchas actividades que enmarcan dentro del párrafo.
- (9) Comoquiera que la prestación de servicios pro bono es una responsabilidad profesional, es el compromiso ético de cada abogado. Sin embargo, pueden haber ocasiones en los que no es posible para un abogado realizar servicios pro bono. En dichas ocasiones, un abogado puede cumplir la responsabilidad pro bono al proveer el apoyo financiero a organizaciones que provean servicios legales gratuitos a personas con medios limitados. Este apoyo financiero debe ser equivalente razonablemente al valor de las horas de servicio que de otra forma hubiesen sido suministradas. Adicionalmente, en ocasiones en las que sea factible satisfacer la responsabilidad pro bono colectivamente, como por un agregado de la forma en actividades pro bono.
- (10) Comoquiera que los esfuerzos de los abogados individuales no son suficientes para alcanzar la necesidad de servicios legales gratuitos que existen entre las personas de medios limitados, el gobierno y la profesión han instituido programas adicionales para proveer esos servicios. Cada abogado deberá apoyar financieramente dichos programas, adicionalmente a proveer bien sea directamente

servicios pro bono o hacer contribuciones financieras cuando el servicio pro bono no sea factible.

- (11) Las firmas de abogados deben actuar razonablemente para permitir y alentar a todos los abogados de la firma la prestación de servicios legales pro bono, manifestados en esta Regla.
- (12) La responsabilidad establecida en esta Regla no es intencionada para ser ejecutada a través de proceso disciplinario.

Estados Unidos: recomendación 121 - a del Colegio Americano de Abogados (*American Bar Association*)²²

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PRO BONO

(AGOSTO DE 2006)

(...)

I. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA FIRMAS DE ABOGADOS GRANDES

De conformidad con la Resolución 121-A, el Colegio Americano de Abogados urge a las grandes firmas de abogados adoptar estrategias efectivas para suministrar a sus abogados con oportunidades para hacer trabajo pro bono y adoptar políticas internas y procedimientos para apoyar tal trabajo, incluyendo políticas y procedimientos para asegurar que las firmas:

- (a) Contar las horas pro bono como facturables;
- (b) Considerar el compromiso de los abogados hacia la actividad pro bono como factor favorable para avanzar y en cuando a las decisiones de socios y compensaciones;
- (c) Fijar metas anuales respecto del número de horas contribuidas a través de los programas pro bono de la firma y el número de abogados que participan;
- (d) Establecer y mantener sistemas que aseguren que los programas pro bono de la firma son manejados de manera efectiva, que los abogados participantes reciben entrenamiento y guía y que los altos niveles de manejo de la firma vigilan y participan en los programas;
- (e) Apoyar el comité pro bono e involucrar abogados senior y retirados; y
- (f) Reportar a las oficinas de colocación de las escuelas de derecho información referente a sus políticas pro bono, prácticas y actividades, incluyendo:
 - a. El número de las horas pro bono reales contribución de la firma cada año;

- b. El número real de las horas pro bono contribución de la firma en cada uno de los últimos tres años;
 - c. El promedio del número de horas pro bono contribución de los asociados junior, asociados de nivel medio y asociados senior, y socios en la firma en cada uno de los tres últimos años;
 - d. Si, y hasta dónde se extiende, el que las horas pro bono sean contadas como facturables (si los abogados tienen que cumplir un número de horas facturables);
 - e. Si, y hasta dónde se extiende, que el compromiso de los abogados a favor de actividades pro bono es considerado un factor favorable en las decisiones de ascenso y compensaciones;
 - f. Que las estructuras formales de la firma mantienen el manejo de su programa pro bono y proveen entrenamiento y guía a los abogados participantes; y
 - g. Si la firma provee oportunidades para participar en actividades pro bono a través de programas sabáticos o de medio tiempo, becas o programas de rotación.
- [...]

ESTADOS UNIDOS: RETO PRO BONO DE LAS FIRMAS DE ABOGADOS®²³

Reconociendo la creciente severidad de las necesidades legales insatisfechas de los pobres y menos aventajados en las comunidades que servimos, y teniendo en mente que las grandes firmas de abogados deben, en las tradiciones más finas de nuestra profesión, jugar un rol de líder al abordar esas necesidades insatisfechas, nuestra firma se complace en unirse con otras firmas a través del país en suscribir la siguiente declaración de principios y en alegar nuestros mejores esfuerzos para lograr las metas voluntarias descritas abajo.

. Nuestra firma reconoce su obligación institucional de alentar y apoyar la participación de todos sus abogados en las actividades pro bono publico. Acordamos promulgar y mantener claramente articulado y comúnmente entendida la política de la firma, la cual inequívocamente establece el compromiso de la firma hacia el trabajo pro bono.

. Para subrayar nuestro compromiso institucional de las actividades pro bono, acordamos usar nuestro mejor esfuerzo para asegurar que, a más tardar al fin del año calendario 2015, nuestra firma va a:

- (1) Contribuir anualmente, por lo menos, a una cantidad de tiempo igual al 5 por ciento del total de horas facturables de la firma o 100 horas por abogado para trabajo pro bono; o
- (2) Contribuir anualmente, por lo menos, a una cantidad de tiempo igual al 3 por ciento del total de horas facturables de la firma o 60 horas por abogado para trabajo pro bono.

Reconociendo las necesidades especiales de los pobres en cuanto a servicios legales, creemos que las actividades pro bono de nuestra firma deben estar particularmente enfocadas a suministrar acceso al sistema de justicia de personas que de otra forma no podrían costearlo. En concordancia, al lograr las metas voluntarias descritas anteriormente, acordamos que la mayoría del tiempo mínimo pro bono contribuido por nuestra firma deberá consistir en suministrar servicios legales en una base pro bono a personas con medios limitados, o a organizaciones de caridad, religiosas, cívicas, comunitarias, gubernamentales o educativas en asuntos en los cuales están primariamente diseñadas a abordar las necesidades de las personas con medios limitados.

4. Reconociendo que una participación de amplia base en actividades pro bono es deseable, nuestra firma accede a, al alcanzar las metas mínimas descritas anteriormente, usar los

23 Obtenido del Instituto Pro Bono y reimpresso con su permiso. Para el Comentario a la Declaración de Principios del Instituto Pro Bono, ver: <http://www.probonoinst.org/wpps/wp-content/uploads/Law-Firm-Challenge-Commentary-2014.pdf>. También, el Centro Nacional de Recursos Pro Bono, una ONG australiana que apoya y promueve servicios legales pro bono en Australia, ha desarrollado una Declaración de Principios similar que incorpora, en parte, el lenguaje desarrollado por el Instituto Pro Bono de Estados Unidos para su Reto Pro bono de firmas de abogados®, arriba: <http://www.nationalprobono.org.au/page.asp?from=8&id=170#LawFirm>.

mejores esfuerzos para asegurar que la mayoría tanto de los socios como asociados en la firma participen anualmente en actividades pro bono.

5. De conformidad con estos principios, nuestra firma también accede a:

a. Proveer un amplio rango de oportunidades pro bono, entrenamiento, y supervisión a abogados en la firma, para asegurar que todos nuestros abogados pueden aprovechar por sí mismos la oportunidad de hacer trabajo pro bono;

b. Para asegurar que las políticas de la firma en cuanto a evaluación, avance, productividad y compensación de sus abogados es compatible con el fuerte compromiso de la firma para alentar y apoyar sustancialmente la participación pro bono de todos los abogados; y

c. Para monitorear el progreso de la firma hacia las metas establecidas en esta declaración y reportar su progreso anualmente a los miembros de la firma y al Proyecto Pro Bono de la Firma de Abogados.

6. Esta firma reconoce también la obligación de las grandes firmas de abogados de contribuir financieramente a organizaciones que proveen servicios legales gratuitos a personas de medios limitados.

7. Como fue usado en esta declaración, el término “pro bono” se refiere a actividades de la firma asumidas normalmente sin esperar honorarios y no en el curso de práctica comercial ordinaria y consistentes en (i) el suministro de servicios legales a personas de medios limitados o a organizaciones de caridad, religiosas, cívicas, comunitarias, gubernamentales y educativas en asuntos en los cuales están primariamente diseñadas a abordar las necesidades de las personas de medios limitados; (ii) la provisión de asistencia legal a individuos, grupos u organizaciones buscando asegurar o proteger derechos civil, libertades civiles o derechos públicos; y (iii) la provisión de asistencia legal a organizaciones de caridad, religiosas, cívicas, comunitarias, gubernamentales o educativas en asuntos en concordancia con sus propósitos organizacionales, donde el pago de los honorarios legales estándar agotaría los recursos económicos de la organización o serían de otra forma inapropiados.

Por favor, devolver el reto firmado a: Law Firm Pro Bono Project/Pro Bono Institute

1025 Connecticut Avenue, NW, Suite 205 – Washington, DC 20036

202.729.6699-202.296.0303 fax-probono@probonoinst.org – www.probonoinst.org

©Pro Bono Institute 2015